ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

PROVEEDOR	NO. CONTRATO	FECHA: DIA MES AÑO	HOJA
NO. SIIPLUS **NO. RUPA:**	**XXXXXX ME**		1 DE 2

REGISTRO SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO (NOMBRE, SELLO Y FIRMA)			
	PARTIDA PRESUPUESTAL		VIGENCIA
	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		DEL:
	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA NEP		AL:
	CLAVE PRESUPUESTAL		
	N°. DE PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTO LEGAL		AÑO
			REQUISICIÓN DE COMPRA DE BIENES N°.
			ACUERDO CAAS/ISSSTE
			SECUENCIA
			COMPRADOR

RENGLÓN	CLAVE/PARTIDA Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL NETO M.N. MÍNIMO	MONTO TOTAL NETO M.N. MÁXIMO
	(ESTABLECER LUGAR DE ENTREGA) **(EN SU CASO SEÑALAR BONIFICACIONES)** **(NOTAS Y OBSERVACIONES)**						
IMPORTE MÁXIMO CON LETRA							

Elaboró Comprador	**Representante Legal**
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS	"EL PROVEEDOR"
Revisó	Autorizó
SUBDIRECTOR DE ABASTO DE INSUMOS MÉDICOS	**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

XXXXXX

ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

PROVEEDOR	NO. CONTRATO	FECHA: DIA MES AÑO	HOJA
NO. SIIPLUS **NO. RUPA:**	**XXXXXX ME**		2 DE 2

REGISTRO SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO (NOMBRE, SELLO Y FIRMA)			
	PARTIDA PRESUPUESTAL		VIGENCIA
	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		DEL:
	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA NEP		AL:
	CLAVE PRESUPUESTAL		
	N°. DE PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTO LEGAL		AÑO
			REQUISICIÓN DE COMPRA DE BIENES N°.
			ACUERDO CAAS/ISSSTE
			SECUENCIA
			COMPRADOR

RENGLÓN	CLAVE/PARTIDA Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL NETO M.N. MÍNIMO	MONTO TOTAL NETO M.N. MÁXIMO
	EFECTUAR LA ENTREGA EN:				**SUMA ...** **TOTAL ...**		
IMPORTE MÁXIMO CON LETRA							

Elaboró Comprador	**Representante Legal**
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS	"EL PROVEEDOR"
Revisó	Autorizó
SUBDIRECTOR DE ABASTO DE INSUMOS MÉDICOS	**DIRECTOR DE ADMNISTRACIÓN**

XXXXXX

ISSSTE INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	PROVEEDOR	N°. CONTRATO XXXXXX ME	FECHA: DIA MES AÑO	HOJA 1

NO. SIIPLUS

NO. RUPA:

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MINERVA CASTILLO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA _____ REPRESENTADO POR EL C. _____ (_____). EN SU CARÁCTER DE REPRESENTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I "EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º ÚLTIMO PÁRRAFO; 3º, FRACCIÓN I, Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5°, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 5º, 207 Y 228, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

I.2 PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208, FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

I.3 CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN XXII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2014, TIENE A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO" LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIONES Y ABASTO, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONCEDIDAS A TRAVÉS DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA FRACCIÓN XXIII, INCISO A, CUARTA Y QUINTA DEL PODER NOTARIAL 40,597 OTORGADO BAJO LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 174 DEL DISTRITO FEDERAL.

II "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 LAS FACULTADES OTORGADAS A SU APODERADO NO LE HAN SIDO REVOCADAS A LA FECHA, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, EXPRESA ADEMÁS, QUE TIENE FACULTADES PARA COMPARECER EN ESTE INSTRUMENTO Y OBLIGAR A SU PODERDANTE EN LA FORMA Y TÉRMINOS DEL MISMO.

II.2 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LA MATERIA.

ASIMISMO, TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LA CONVOCATORIA Y/O TERMINOS Y CONDICIONES, LOS LINEAMIENTOS, NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS DE "EL INSTITUTO", CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ DE ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

II.3 PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL INSTITUTO", EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, SOLO EN CASO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO SEA IGUAL O SUPERIOR A LOS $300,000.00 M.N. SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.5 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL INDICADO EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES AJUSTÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL REVERSO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SUS ANEXOS.

SEGUNDA. PRECIO.- EL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE SE INDICAN EN EL REVERSO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LOS CUALES SERÁN CONSIDERADOS FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

TERCERA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 89 DE SU REGLAMENTO, PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, MISMA QUE AMPARE EL 100% DE LOS BIENES ENTREGADOS EN LOS TÉRMINOS Y FORMA ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO Y SU REVERSO, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

LOS COMPROBANTES FISCALES QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁN TENER DESGLOSADO EL IVA Y LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL EN CURSO EL PRECIO DE LOS BIENES ENTREGADOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE RESPECTIVO, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS INTERBANCARIOS DENOMINADO "CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA" (CLABE), EN LA TESORERÍA GENERAL DE "EL INSTITUTO", UBICADA EN RÍO RHIN NO. 8, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL COMPROBANTE QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, "EL INSTITUTO" POSPONDRÁ A "EL PROVEEDOR" LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE PAGO, DEBERÁ DE PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE "EL INSTITUTO", UBICADO EN RÍO RHIN NÚMERO 8, SEXTO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACION CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ESCRITO QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NOMBRE O R AZÓN SOCIAL
- DOMICILIO FISCAL
- TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
- R.F.C
- NOMBRE DEL BANCO
- NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA" (18 DÍGITOS)
- NÚMERO DE SUCURSAL
- NOMBRE DE LA SUCURSAL
- COPIA DE LA CREDENCIAL OFICIAL (IFE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL) DE QUIEN FIRMA EL ESCRITO

EN CASO DE QUE EL TRÁMITE DE PAGO SE REALICE EN UN DOMICILIO DIFERENTE AL DE LA TESORERÍA GENERAL DE "EL INSTITUTO", DICHO DOMICILIO SERÁ EL ASENTADO EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES ESTABLECIDO EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- SERÁ LA CONVENIDA EN EL REVERSO DEL CONTRATO, LA CUAL UNA VEZ CONCLUIDA NO PODRÁ HABER PRORROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES.

SEXTA. CANJE DE LOS BIENES.- EN TODOS LOS CASOS EL PROVEEDOR", PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR CARTA COMPROMISO DE CANJE PARA EL CASO EN QUE EL PRODUCTO NO LLEGUE A CONSUMIRSE DURANTE EL PERIODO DE SU VIDA ÚTIL EN TÉRMINOS DEL FORMATO ANEXO EN LA CONVOCATORIA.

EL ÁREA REQUIRIENTE, GESTIONARÁ LA SOLICITUD DE CANJE CORRESPONDIENTE, CON 90 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA CADUCIDAD DE AQUELLOS BIENES QUE SE ESTIMA NO VAN A SER CONSUMIDOS DURANTE EL PERIODO DE SU VIDA ÚTIL, GIRANDO COPIA DE CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS INSUMOS POR CONCEPTO DE CANJE EN UN PERIODO DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL AVISO CON LAS MISMAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS CON LAS CUALES HAYAN INGRESADO EN SU MOMENTO LOS BIENES A CANJEAR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O RETRASO EN EL CANJE, "EL PROVEEDOR" SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL RESPECTO DE LO NO CANJEADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FACULTAD QUE "EL INSTITUTO" EJERZA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CONCEPTO DE CANJE, SIEMPRE QUE LA SOLICITUD DE "EL INSTITUTO" SE REALICE POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

SEPTIMA. BONIFICACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA INFRAESTRUCTURA, PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO, TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y EQUIPO ADECUADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA PROPUESTA TÉCNICA, MOTIVO DE SU ADJUDICACIÓN.

"EL PROVEEDOR", PARA EFECTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA VIGENTES QUE RESULTEN APLICABLES PARA EL TIPO DE BIENES SOLICITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLAS DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

NOVENA. DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL INSTITUTO" PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUANDO SE COMPRUEBE QUE EXISTEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DURANTE SU USO O ESTOS PRESENTEN DEFICIENCIAS, TANTO EN LA CALIDAD COMO EN LOS EMPAQUES DE LOS BIENES ENTREGADOS CONTRA LOS OFERTADOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA,MISMO QUE EMPEZARÁ A CONTARSE A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN ESTOS CASOS "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR A "EL INSTITUTO" Y SIN CONDICIÓN ALGUNA, EL CIEN POR CIENTO DE LOS BIENES DEVUELTOS EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EN EL MISMO LUGAR DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES REPORTADOS; SI "EL PROVEEDOR" NO PUEDE REALIZAR EL CAMBIO FÍSICO DEL PRODUCTO, SE OBLIGA A REINTEGRAR EL PAGO QUE SE HAYA EFECTUADO POR DICHOS BIENES MÁS LOS INTERESES GENERADOS A LA TASA QUE SEÑALA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

DECIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- EL TRÁMITE DE IMPORTACIÓN Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICION DE LOS BIENES, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

UNDECIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- POR SER UN CONTRATO ABIERTO PARA LAS ENTREGAS SE GENERARÁN ORDENES DE SUMINISTROS CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL PUNTO 4.2.1.1.3 "GENERAR ORDEN DE SUMINISTROS" DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE "EL MANUAL" Y SE NOTIFICARÁN POR ESCRITO DENTRO DE LOS 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DEL PERIODO DE ENTREGA.

LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.3. DEL "EL MANUAL", CON LO QUE CADA ÁREA SERÁ RESPONSABLE DE SU INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES.

DUODECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER ILIMITADAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, SE LLEGARE A PRODUCIR UNA PRESUNTA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INTELECTUAL RESERVADO.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", QUIEN SE OBLIGA A SALVAGUARDAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- "EL INSTITUTO" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 91,92 Y 100 DE SU REGLAMENTO, PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INCREMENTAR LAS CANTIDADES DE LOS BIENES SOLICITADOS, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL MISMO Y QUE EL PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO CUANDO SE PRESENTE EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO.

DECIMA QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL SERVIDOR PÚBLICO QUE PARA TALES EFECTOS SUSCRIBE EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO O AQUEL QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" SÓLO RECIBIRÁ O ACEPTARÁ LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA VERIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: EL RESPONSABLE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES SEAN PROPORCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS MISMOS NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS O RECIBIDOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

DECIMA SEXTA.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. (ESTA DEBERA APARECER CON EL NOMBRE COMPLETO DE "EL INSTITUTO")

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER, ADEMÁS DE LAS CLÁUSULAS QUE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN LA MATERIA ESTABLECE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE:

a. QUE LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE (MONTO DE LA FIANZA).

b QUE LA PRESENTE FIANZA SE CONSTITUYE A FAVOR DE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE DE LA EMPRESA, PROVEEDORA, ETC.) CON CÉDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NÚMERO DE CÉDULA DE LA EMPRESA), Y CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA) DERIVADO DEL (PRECISAR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN), CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO / ADQUISICIÓN DE ____, POR UN IMPORTE DE (10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA).

LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE:

I LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; QUE EMITA EL INSTITUTO.

QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ESTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, EL INSTITUTO DEBERÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

ISSSTE INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	PROVEEDOR	Nº. CONTRATO **XXXXXX ME**	FECHA: DIA MES AÑO	HOJA 2
	NO. SIIPLUS **NO. RUPA:**			

CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVA LA FIANZA, "EL INSTITUTO", RECLAMARÁ EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, O BIEN, A TRAVES DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, INCLUSO PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95-BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS".

CONFORME AL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II, INCISO I, NUMERAL 5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA OBLIGACIÓN QUE SE GARANTIZA ES DIVISIBLE / INDIVISIBLE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN LA TOTALIDAD, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES,

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 85 FRACCIÓN V, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN LAS FECHAS O PLAZOS ESTABLECIDOS SERÁ DEL 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO, Y SE APLICARÁN SOBRE LOS MONTOS QUE DEBAN PAGARSE POR CADA ORDEN DE ENTREGA EMITIDA POR "EL INSTITUTO"; EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LO ENTREGADO CON ATRASO Y NO POR LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA, SOBRE LOS PAGOS QUE SE LE DEBERÁN CUBRIR.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y APLICADAS A "EL PROVEEDOR" POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE "EL INSTITUTO".

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHA PENA NI LA CONTABILIZACION DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS MENCIONADAS, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD, POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE EN SUS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO Y QUE POR SU CAUSA SE ¡FECTE EL INTERÉS PRINCIPAL.
- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON LAS ENTREGAS CONFORME AL CALENDARIO Y/O REQUERIMIENTOS QUE "EL INSTITUTO" ESTABLEZCA.
- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS NORMAS, CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO".
- POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO, EL MISMO CREA UNA RELACIÓN LABORAL O DE INTERMEDIACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON EL PERSONAL QUE "EL PROVEEDOR" EMPLEE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA CUALQUIER OTRO SUPUESTO NO PREVISTO CON EL PERSONAL EMPLEADO POR "EL PROVEEDOR", ÉSTE EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA POR SÍ Y A TRAVES DEL PERSONAL QUE ÉSTE EMPLEE, A NO DIVULGAR POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA ENTREGA, Y A MANTENER EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO AL CONTENIDO, ALCANCES, OBJETO Y LOS RESULTADOS PARCIALES Y FINALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ABSTENIENDOSE DE DAR A CONOCER CUALQUIER INFORMAOÓN DOCUMENTAL, DIGITAL U ORAL DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL INSTITUTO.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA.- CUANDO DURANTE O PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN LOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR "EL INSTITUTO", A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIAR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO DE AUTORIDAD COMPETENTE. EN ESTOS SUPUESTOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

VIGESIMA SEGUNDA. PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES.- EN ATENCION A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 55 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES POR LA SUSPENSIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A ESTE, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL COMPROBANTE FISCAL Y DOCUMENTACIÓN VALIDADA POR EL ÁREA ENCARGADA DE PAGO, CON EL APOYO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDA A LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL RESPECTIVO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS INTERBANCARIOS A LA "CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA" (CLABE) QUE SEÑALE EL PROVEEDOR , EN LA TESORERÍA GENERAL DEL INSTITUTO, UBICADA EN RÍO RHIN NÚMERO 3, SEXTO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL COMPROBANTE FISCAL QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, "EL INSTITUTO" POSPONDRÁ A "EL PROVEEDOR" LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

EN CASO DE QUE EL TRÁMITE DESCRITO SE REALICE EN UN DOMICILIO DIFERENTE AL DE LA TESORERÍA GENERAL DE "EL INSTITUTO", DICHO DOMICILIO SERÁ EL ASENTADO EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES ESTABLECIDO EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" , CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 54, DE LA LEYDE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO.

1.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

2.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, "EL INSTITUTO" CONTARÁ CON UN PLAZO HASTA DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO.

3.- CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISION.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINAOÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACION DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIRIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RECIBIRLOS PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE CONSIDERARÁ NULO.

ENTRE LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRAN LOS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE EN SUS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO Y QUE POR SU CAUSA SE AFECTE EL INTERES PRINCIPAL.
- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON LAS ENTREGAS CONFORME AL CALENDARIO Y/O REQUERIMIENTOS QUE "EL INSTITUTO" ESTABLEZCA.
- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS NORMAS, CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO".
- POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR"
- CUANDO "EL PROVEEDOR" SE UBIQUE EN LOS LÍMITES DE INCUMPLIMIENTOS PREVISTOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA RELATIVO A LAS PENAS CONVENCIONALES.
- CUANDO SE DECLARE EN ESTADO DE HUELGA EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" Y AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL, O SI HACE CESIÓN DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "EL INSTITUTO" LOS DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- CUANDO TRANSCURRIDO EL PLAZO INDICADO EN LA CLÁUSULA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" Y ENDOSO DE LA FIANZA, EN SU CASO.
- EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ENTENDIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.
- CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS LÍNEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
- CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", NO SE REALICEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

- CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O EL PERSONAL DE ÉSTE IMPIDA EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL LA ENTREGA.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- SERÁ APLICABLE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y SU REVERSO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES Y FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN.- "EL INSTITUTO" , CUANDO ASÍ LO ESTIME NECESARIO Y PREVIO A QUE SE INICIE EL PROCESO DE PAGO, SE LLEVARA A CABO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES, LA CONCILIACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS EN TIEMPO Y FORMA, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS EXIGIBLES, PARA LO CUAL, SE DEBERÁ CONTEMPLAR LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE CONCILIACION INTEGRADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; "EL PROVEEDOR," POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; Y LAS ÁREAS CONTRATANTES, REQUIRENTES Y AQUELLAS CUYA PRESENCIA SE ESTIME NECESARIA Y SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLIENTE MEJOR FAVORECIDO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ A "EL INSTITUTO" TRATO DE CLIENTE MEJOR FAVORECIDO; ES DECIR QUE EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" REALICE ALGUNA TRANSACCIÓN COMERCIAL EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO CON CUALQUIER UNIDAD ADMINISTRATIVA Y/O UNIDADES HOSPITALARIAS DEL PROPIO INSTITUTO, O PERSONA FISICA O MORAL, CON PRECIOS INFERIORES A LOS ESTIPULADOS EN ÉSTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO" ESAS MISMAS CONDICIONES DE PRECIO A PARTIR DE QUE HAYA TENIDO LUGAR LA TRANSACCIÓN COMERCIAL CON LA OTRA DEPENDENCIA, ENTIDAD, O PERSONA FISICA O MORAL.

EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTE CONTRATO SE APEGA FIELMENTE AL MODELO APROBADO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ISSSTE PARA LAS CONTRATACIONES; POR LO QUE CULQUIER MODIFIACIÓN AL CLÁUSULADO DEBERÁ CONTAR CON LA ANUENCIA DE ESTA ÚLTIMA, DE LO CONTRARIO INCURRIRA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA NORMATIVIDAD ESTABLEZCA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN AMBOS LADOS Y POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA XX DE XXXXXXX DE XXXX.

Encargado de Administrar y Vigilar el Cumplimiento del Contrato	Representante de "EL PROVEEDOR"

PARA EL ISSSTE

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CORRESPONDER A UNA PÓLIZA DE FIANZA, EN TERMINOS DEL SIGUIENTE TEXTO:

FECHA DE EMISION:
MONTO DE LA FIANZA: $ XXXXXX (IMPORTE CON LETRA).

A. QUE LA AFIANZADORA _____ (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), CON DOMICILIO EN _____, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11, 12, 36 Y 47 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE $ _____ (_____ PESOS___/100 M.N.) SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
B. QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN ADELANTE "EL INSTITUTO", CON DOMICILIO EN **RÍO RHIN No. 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO**, PARA GARANTIZAR POR _____ (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA **O DE LA PERSONA FÍSICA** PROVEEDORA) EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____ Y CON DOMICILIO EN _____ (DOMICILIO DE LA EMPRESA **O PERSONA FÍSICA PROVEEDORA**), EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. _____ DE FECHA ___ DE _____ DE _____, DERIVADO DEL _____ (INDICAR TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN), CELEBRADO CON EL "EL INSTITUTO", RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE _____, POR UN IMPORTE DE _____ (INDICAR MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL I.V.A.)

LA _____ (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) ACEPTA EXPRESAMENTE:

C. QUÉ LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL CONTRATO _____ (NÚMERO Y FECHA DE FORMALIZACIÓN), EL CUAL SE DERIVÓ DE _____ (TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN).
D. QUE A ELECCIÓN DE "EL INSTITUTO", PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN, A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
E. QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA QUE LA FIANZA CONTINÚE VIGENTE AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.

F. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

G. QUE PARA CANCELAR O LIBERAR LA FIANZA, SE REQUIRÁ EN TODO CASO LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ÁREA CONTRATANTE.

H. QUE PARA CANCELAR O LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL.

I. QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE "EL INSTITUTO", CUENTA CON EL MISMO PLAZO DE DOS AÑOS, PARA RECLAMAR EL PAGO A LA AFIANZADORA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN AL CONTRATO, DE NO PRESENTARSE LA RECLAMACIÓN DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PLAZO, OPERARÁ LA CADUCIDAD DE LA MISMA.

J. LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. SALVO QUE, POR LA NATURALEZA DEL BIEN O SERVICIO, EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO LA DIVISIBILIDAD DE LA REFERIDA OBLIGACIÓN.

K. QUE NO GOZARÁ DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN.

L. QUE LA FIANZA NO SE EXTINGIRÁ AUN CUANDO "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATE PARCIALMENTE.

M. QUE GARANTIZA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, DERIVADOS DEL CITADO CONTRATO.

FIN DE TEXTO

CONTRATO PARA BIENES

ENTRE

[NOMBRE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA]

"[PEMEX]"

Y

[NOMBRE DEL PROVEEDOR]

"PROVEEDOR"

20.- FUERZA MAYOR

21.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

22.- AJUSTE A LOS PRECIOS

23.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

24.- ANTICIPO

25.- PAGOS EN EXCESO

26.- GARANTÍAS

26.1 GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO

27.- OBLIGACIONES FISCALES

28.- PROPIEDAD INTELECTUAL

29.- PENAS CONVENCIONALES

30.- CONTENIDO NACIONAL

31.- SEGUROS

32.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

33.- SUSPENSIÓN

34.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

35.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

35.1 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)

35.2 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PEMEX(RESCISIÓN)

36.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN

37.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

38.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

39.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

Instrumento Formal de Acuerdo

Fecha [_____]

Entre las Partes

NOMBRE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA	[PEMEX]
	[DIRECCIÓN]
PROVEEDOR	EL PROVEEDOR
	[DIRECCIÓN]
ANTECEDENTES	PEMEXDESEA CONTRATAR A (NOMBRE DEL PROVEEDOR) PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES). (NOMBRE DEL PROVEEDOR) SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DEL CONTRATO.

1. OBLIGACIONES PRINCIPALES

(a) (NOMBRE DEL PROVEEDOR) debe realizar la entrega de los bienes consistente(s) en: [Indicar de manera precisa los Bienes] de acuerdo con el Contrato.
(b) PEMEXdebe remunerar a (NOMBRE DEL PROVEEDOR) la adquisición de los bienes de acuerdo con el Contrato.

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral del Contrato los documentos listados a continuación:

(a) Este Instrumento Formal del Acuerdo;
(b) Las declaraciones y cláusulas de Contrato; y
(c) Los anexos

V. El Contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Concurso Abierto [Nacional/Internacional] No. [_____], con fundamento en los artículos 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 11 fracción I de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

[redacted]

V. El Contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación Restringida [Nacional/Internacional] No. [_____], con fundamento en los artículos 78 fracción [redacted] y 79 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 11 fracción II de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

[redacted]

V. El Contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. [_____], con fundamento en los artículos 78 fracción [redacted] y 79 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 11 fracción III [redacted] y 32 fracción [redacted] de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

VI. Su domicilio para efectos del Contrato es [*Ubicación en oficinas*] y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [_____].

VII. Declara, bajo protesta de decir verdad, que ni durante el procedimiento de contratación, sus actos previos y la celebración del presente Contrato, incurrió en Actos de Corrupción, ni tampoco tiene conocimiento de que hayan acontecido Actos de Corrupción.

B. El PROVEEDOR declara a través de su [apoderado/representante legal] que:

I. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública *[Número de la escritura]*, de fecha *[Fecha de la escritura]*, otorgada ante la fe del Notario Público *[No. del notario]*, de *[Localidad]*, Licenciado *[Nombre del notario]*, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de *[Lugar, folio mercantil o partida y fecha].*

[redacted]

Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones jurídicas de [señalar el país donde se hubiese constituido la empresa], según se acredita mediante la Escritura Pública número [Número de la escritura], de fecha [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del

III. Su domicilio para efectos del Contrato es [*Ubicación en oficinas*] y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave _____.

IV. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución del mismo.

V. Previo al procedimiento de contratación y a la celebración del Contrato ha acreditado el estado de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.

VI. [redacted]
Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que: i) no se encuentra inhabilitado para ejercer el comercio o su profesión; ii) no ejerce un empleo, cargo o comisión en el servicio público; iii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iv) ni él, socios, empleados, subcontratistas o empleados de éstos han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias u Organismos Subsidiarios, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias u Organismos Subsidiarios, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

[redacted]
Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, subcontratistas o empleados de éstos han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

combate a la corrupción que sean aplicables, y crearán y mantendrán controles internos adecuados para el cumplimiento de lo previsto en este Contrato

Manifiesta y garantiza que ni él, ni sus empleados, incluyendo sus Empleados Clave, ni sus comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, factores, dependientes, subcontratistas, proveedores, Filiales o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el Contrato, han celebrado contratos con personas físicas o morales que se mencionan a continuación:

(i) Aquellas cuya negociación está prohibida por sanciones económicas establecidas por:

(a) El departamento del Tesoro de los EEUU incluyendo la Oficina de Control de Activos Extranjeros, el Departamento de Estado o el Departamento de Comercio de los EEUU incluyendo la Oficina de Industria y Seguridad, como son: (i) un Nacional Especialmente Designado (Specially Designated National o "SDN") que se encuentre en la relación de SDN preparada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los EEUU; (ii) una persona cuyo nombre aparece en las listas de sanciones sobre restricciones que mantiene el Departamento de Estados de los EEUU; o (iii) a una persona cuyo nombre aparece en la lista denominada "Denied Persons List" "Entity List" o "Unverified List" del Departamento de Comercio de Estados Unidos de América;
(b) El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
(c) La Unión Europea;
(d) La Tesorería de Su Majestad del Reino Unido;
(e) Canadá; o
(f) México.

(ii) Las localizadas, constituidas o residentes en Cuba, Crimea, Irán, Corea del Norte, Sudán y Siria ("Países sancionados"); o

(iii) Cualquier persona moral donde el 50% o más de su propiedad, en su conjunto, o bien, sea controlada o actúa en beneficio o a nombre de (a) una o más personas que se describen en (i) o (ii) o (b) el gobierno de un País Sancionado.

XII. [redacted]
Conformaron un consorcio y celebraron un convenio privado de fecha _____, mismo que forma parte integrante de este Contrato como anexo "[señalar número de anexo]", en el que constan las actividades a que se obligan cada una de las partes que integran el consorcio, el acuerdo de designación de quien actuará como líder en la ejecución del Contrato, los mecanismos que regulen el control del consorcio y la resolución de controversias entre los participantes, así como los acuerdos de indemnización entre los mismos, por lo cual son responsables solidarios en la ejecución del Contrato, las empresas

tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que comiencen en letra mayúscula:

Actos de Corrupción. Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito contrarios a las buenas costumbres o a las Leyes, que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio o ventaja indebida para sí o para un tercero, así como a parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado y parientes de los accionistas, consejeros, directivos, representantes legales y demás empleados del PROVEEDOR en los mismos grados, entre los cuales se consideran, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes: a) el requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por parte de un funcionario o servidor público, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para cualquier otra persona física o moral a cambio de la realización, omisión o simulación de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas; b) el ofrecimiento, promesa o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario o servidor público nacional o extranjero, así como a sus parientes hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario o servidor público o para cualquier otra persona física o moral a cambio de la realización, omisión o simulación de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas o de las de otro servidor o funcionario público con independencia del resultado obtenido; c) obligar, sin tener derecho a ello, a un servidor o funcionario público a dar, suscribir, otorgar, destruir o entregar un documento o algún bien, con el fin de obtener para sí o un tercero, un beneficio o ventaja indebida; d) la realización por parte de un funcionario o servidor público de cualquier acto, omisión o simulación en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero; e) promover o usar influencias, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor o funcionario público, con el propósito de obtener para sí o un tercero, un beneficio o ventaja indebida, con independencia de la aceptación del o los servidores o funcionarios públicos o del resultado obtenido; f) presentar documentación o información falsa o alterada, o bien, que pueda inducir a error, con el propósito de lograr un beneficio o ventaja indebida para sí o un tercero; g) el aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere la presente definición; h) realizar promesas de hacer pagos, préstamos o dádivas de dinero u objeto de valor, directa o indirectamente, para el uso o beneficio de algún funcionario o servidor público nacional o extranjero, o de algún partido político o candidato, o de cualquier otra persona si supiera o tuviera motivos para saber que cualquier parte de dicho pago, préstamo o dádiva se dará o pagará, directa o indirectamente, a cualquier servidor o funcionario público nacional o extranjero o a cualquier partido político o candidato o funcionario de los mismos, o de cualquier otra persona, cuyo pago viole la Ley, i) ofrecer o aceptar dádivas, préstamos, compensaciones o ventajas, con el fin de inducir la ocurrencia de algún acto deshonesto, ilegal o de mala fe, en el cumplimiento del Contrato incluyendo los pagos que se hicieran a los empleados de cualquiera de las partes, y j) la participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en

En caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este Contrato.

3.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos, se estará a la intención de las partes y a la literalidad de las cláusulas, considerando la integridad del Contrato.

4.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la adquisición de los Bienes consistentes en: (Indicar de manera precisa los Bienes), (en adelante "Bienes"), por parte del PEMEX provenientes del PROVEEDOR, de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el Contrato y sus anexos.

[redacted]

Las obligaciones que se convienen en el objeto del Contrato no son divisibles toda vez que por las características de los Bienes materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

[redacted]

Las obligaciones que se convienen en el objeto del Contrato son divisibles toda vez que por las características de los Bienes materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta.

[redacted]

5.- ÓRDENES DE SUMINISTRO [redacted]

El Contrato se ejecutará a través "órdenes de suministro" (para efectos del Contrato "ORDEN u ÓRDENES"), de acuerdo con el formato establecido en el anexo "____", mismas que deberán contener la referencia al Contrato.

Las ÓRDENES serán emitidas por PEMEX exclusivamente a través del representante designado por el Administrador del Proyecto, y serán transmitidas por medios electrónicos que aseguren su recepción, en congruencia con lo establecido en la cláusula denominada: "Condiciones de pago y facturación" del Contrato.

El plazo de entrega de los Bienes es de días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la ORDEN por parte del PROVEEDOR.

8.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de entrega de los Bienes será en [SEÑALAR EL DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO [redacted]] a la atención de _____, en días hábiles de lunes a viernes y en el siguiente horario: _____.

El PROVEEDOR deberá entregar los Bienes objeto del Contrato, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el PROVEEDOR no entrega los Bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales

Los Bienes amparados en este Contrato deberán entregarse por partida completa, para lo cual el PROVEEDOR podrá suministrar, durante el plazo de entrega pactado DE 10 (diez) días hábiles, la totalidad o como mínimo el 40% (cuarenta por ciento) de la partida en una sola exhibición. En caso de entregar el faltante fuera del plazo de entrega establecido, se aplicará la pena convencional respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula denominada "Penas Convencionales".

La responsabilidad de la transportación de los Bienes y la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte de [PEMEX], será a cargo del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR acepta que el incumplimiento de las indicaciones especificadas en la presente cláusula, originará el rechazo de los Bienes correspondientes, sin responsabilidad para [PEMEX].

El PROVEEDOR deberá presentar para efectos de comprobar la recepción de los Bienes, en la sección de recibo del almacén, la copia del Contrato y de la ORDEN así como el original de la nota de remisión o factura, a fin de que en cualquiera de estos últimos documentos, se registre el acuse de recibo respectivo. Para tales efectos, el PROVEEDOR está obligado a informar por escrito, con 48 horas de anticipación, de la llegada del embarque al almacén del centro de trabajo de destino o al usuario responsable de recibir los Bienes, sin dicho aviso el almacén no está obligado a recibir inmediatamente los Bienes.

aquellos Bienes que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que el PROVEEDOR tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta del PROVEEDOR; en tal supuesto, el PROVEEDOR procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los Bienes rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su entrega.

Si el PROVEEDOR entrega Bienes por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los Bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

El PROVEEDOR tendrá la obligación de contar con las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que, también se obliga a cumplir y entregar los Bienes en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, asimismo, PROVEEDOR, deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene de PEMEX para la entrega de los Bienes.

Se conviene que las obligaciones del PROVEEDOR de acuerdo a este Contrato, deberán incluir todas las actividades, insumos y en su caso, instalaciones que se consideren indispensables para el cumplimiento.

11.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR será el único responsable de la entrega de los Bienes y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones que al efecto le señale PEMEX y cuando la ejecución del Contrato implique riesgos para las instalaciones o el personal de PEMEX o de sus proveedores y contratistas, deberá sujetarse a su sistema de seguridad industrial. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del PROVEEDOR.

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el presente instrumento.

Los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra o a terceros derivado por su actuar ilícito, negligencias, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin actuar ilícitamente, negligentemente, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Nacional Nº 350, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y correo electrónico carlos.benjamin.gomez@pemex.com

Comunicaciones al PROVEEDOR: (Indicar domicilio y correo electrónico).

Las partes se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al Contrato.

14.- RELACIONES LABORALES

El PROVEEDOR, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

Asimismo, el PROVEEDOR reconoce y acepta que con relación al Contrato, actúa exclusivamente como PROVEEDOR independiente, que él y sus subcontratistas disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el PROVEEDOR, incluyendo sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes y, [PEMEX].

Al efecto el PROVEEDOR deberá proporcionar a PEMEXel aviso de afiliación en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el comprobante de pago de las cuotas obrero patronal y aportaciones efectuadas a los institutos mencionados, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto del Contrato. Asimismo se compromete a no darlos de baja como sus trabajadores del citado régimen hasta en tanto no entregue a PEMEX el convenio de terminación de la relación laboral con el personal correspondiente debidamente ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y aprobado por ella.

Por lo anterior, el PROVEEDOR acepta que PEMEX deducirá de los pagos a los que tenga derecho el PROVEEDOR, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de PEMEX por cualquiera de las personas antes mencionadas del PROVEEDOR o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

ocultos de los Bienes una vez entregados estos. [redacted] Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los Bienes.

A la entrega de los Bienes, el responsable de la inspección de PEMEX emitirá su anuencia por escrito señalando que los Bienes fueron realizados de conformidad con lo acordado en este Contrato.

La verificación en la recepción de los Bienes para comprobar el cumplimiento de las obligaciones en términos de este Contrato, será de conformidad con los indicadores y criterios de recepción siguientes:

1. Especificaciones Contractuales.
2. La revisión de cumplimiento de las normas, códigos, procedimientos o especificaciones del Bien terminado.
3. El acabado y embalaje del Bien terminado.
4. La documentación que se establece en este Contrato.
5. Copia de la remisión o factura.
6. Copia de la orden de surtimiento.
7. Original de la solicitud de inspección.
8. Copia del último convenio modificatorio.
9. Documentación técnica.
10. Emitir el reporte de "conformidad", o en su caso, el de "no conformidad".

18.- FINIQUITO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que, recibidos físicamente los Bienes, PEMEX y el PROVEEDOR deberán elaborar dentro del término de 30 (treinta) días naturales, el finiquito del Contrato, plazo que podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes; en dicho finiquito se asentará la extinción de los derechos y obligaciones de las mismas en relación al Contrato, debiéndose expresar que las partes se otorgan el más amplio recibo que en derecho proceda. Se podrán incluir en dicho instrumento los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar.

Para la celebración del finiquito, el PROVEEDOR deberá presentar escrito mediante el cual acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social durante la ejecución del presente Contrato y que no tiene adeudos con sus subcontratistas.

De ser el caso, PEMEX solicitará al PROVEEDOR en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía.

a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificada la fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se de el evento de fuerza mayor, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo el PROVEEDOR actualizar las garantías correspondientes.

No se considera fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del PROVEEDOR o sus subcontratistas, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula denominada Penas Convencionales.

21.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto mínimo del Contrato es de $(número, letra y moneda) y un monto máximo de $(número, letra y moneda) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en caso de que aplique.

El monto del Contrato se ejercerá a través de ÓRDENES. La cantidad mínima y máxima de los Bienes que PEMEX adquirirá se encuentra en el **Anexo** " " de este Contrato.

La referencia MXP asentada en la columna precio unitario del **Anexo** " " de este Contrato significan: pesos mexicanos.

22.- AJUSTE A LOS PRECIOS

El Contrato no estará sujeto a ajuste de precios.

23.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

La Subgerencia de Economía de la Salud será la responsable de autorizar los pagos mediante su firma en la bóveda de documentos electrónicos, del COPADE (Codificación de pagos y descuentos), previa verificación de la entrega de los Bienes en términos del Contrato, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite la recepción de los Bienes. La firma en la bóveda electrónica

tomen como referencia para la determinación del porcentaje de descuentos serán las que se encuentren vigentes con 2 (dos) días hábiles de anticipación, previos a la fecha valor en que se presente la solicitud de Pronto Pago.. En todos los casos, el porcentaje obtenido se deberá multiplicar por el número de días por los que el PROVEEDOR solicite el adelanto del pago.

Para tal efecto, deberá presentar la solicitud correspondiente en los términos establecidos por la Dirección Corporativa de Finanzas, por lo menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba efectuarse el pago en forma adelantada, misma que deberá contener la leyenda que la Dirección Corporativa de Finanzas le indique, y presentar nota de crédito a favor de PEMEX bajo el concepto de "descuento por pronto pago" misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. El pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal en flujo de efectivo en PEMEX.

24.- ANTICIPO

PEMEX no otorgará al PROVEEDOR ningún anticipo al amparo del Contrato.

25.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el PROVEEDOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes al 9% (nueve por ciento) anual Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se haya detectado el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de [PEMEX], en el entendido que no se generarán dichos interese si las cantidades son cubiertas en la factura inmediata posterior a cuando se detectó el pago. PEMEX podrá deducir dichas cantidades de los pagos subsecuentes o bien el PROVEEDOR cubrirá dicho pago a [PEMEX].

26.- GARANTÍAS

26.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El PROVEEDOR, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, entregó a PEMEX previo a la firma del Contrato, póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato expedida por institución afianzadora autorizada, a favor de PEMEX, con los términos y alcances establecidos en el**"Anexo "**, denominado Garantías.

El PROVEEDOR cubrirá las cuotas compensatorias o cualquier otra contribución a que, conforme a la ley de la materia, esté sujeta la importación de los Bienes, por lo que no procederá incremento en los precios pactados.

28.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El PROVEEDOR bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el PROVEEDOR llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un tercero, en el que se vea involucrada [PEMEX], el PROVEEDOR se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, PEMEX lo comunicará al PROVEEDOR, obligándose este último a rembolsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice PEMEX en relación con el asunto.

El PROVEEDOR asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El PROVEEDOR se compromete a informar a PEMEX respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de PEMEX de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato, corresponderán a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las leyes en la materia.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el PROVEEDOR se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los Contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de PEMEX de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

29.- PENAS CONVENCIONALES

I. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN

En caso de que el PROVEEDOR no entregue los Bienes en el plazo establecido en cada orden expedida por PEMEX, se le aplicará como pena convencional por cada día hábil de atraso en la entrega de los Bienes, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) y hasta el

cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Las partes acuerdan que las obligaciones contenidas en esta Cláusula serán extensivas al personal de cada una de ellas, y que el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del referido personal, será responsabilidad de la parte cuyo personal haya incumplido. Las partes deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de Contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Contrato.

33.- SUSPENSIÓN

Las partes convienen que PEMEX podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato, por las causas siguientes:

i. Se presenten causas de fuerza mayor, en este caso, únicamente se pagarán aquellos Bienes que hubieren sido efectivamente entregados;
ii. Atraso de PEMEX en el cumplimiento del plazo para realizar la inspección de los Bienes, siempre y cuando el PROVEEDOR los hubiese puesto a disposición; y
iii. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.

todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación y otros gastos no relacionados con la terminación.

En caso de terminación anticipada, el finiquito correspondiente deberá efectuarse dentro de los de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de que se haya convenido la misma, en los términos de la cláusula denominada " Finiquito".

PEMEX podrá, junto con el PROVEEDOR, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las partes dentro del finiquito. PEMEX hará constar en el finiquito, la recepción de los Bienes que haya entregado el PROVEEDOR hasta la terminación anticipada del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará parte del Contrato.

En caso de que el PROVEEDOR no comparezca al finiquito, PEMEX procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

35.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

35.1 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)

PEMEX tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al PROVEEDOR, ante cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si no entrega la garantía solicitada en este Contrato;

2. Durante la ejecución del Contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiera acreditado para la adjudicación del Contrato;

3. No entregue los Bienes en los plazos establecidos ya sea de una partida en específico o del total de las partidas que se le hayan adjudicado o estos no cumplan con las especificaciones y calidades pactadas en el Contrato;

4. Se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales;

5. Se niegue a reponer los Bienes que PEMEX hubiere considerado como rechazados o discrepantes;

6. No entregue los Bienes, en el término pactado en el presente instrumento;

7. Sea declarado, mediante sentencia firme en concurso mercantil o en quiebra o resulte incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas, o solicite o acepte la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus ingresos, o inicie cualquier procedimiento bajo cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones o de cualquier parte de las mismas, o solicite la quiebra, reorganización, suspensión de

incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo; como consecuencia, PEMEX podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al PROVEEDOR conforme al Contrato.

35.2 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PEMEX (RESCISIÓN)

El PROVEEDOR tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a PEMEX.

Los incumplimientos atribuibles a PEMEX por los que el PROVEEDOR puede determinar la Rescisión contractual, son los siguientes:

1. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que haga exigible la obligación de pago, siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a PEMEX el PROVEEDOR haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;

2. Si comete algún Acto de Corrupción, conforme a lo establecido en la cláusula denominada Combate a la Corrupción.

Para efectos de la Rescisión, cualquiera de las partes podrá comunicar por escrito a la otra las razones que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos desde el día en que se reciba la comunicación por la otra parte.

La resolución de pleno derecho del Contrato, para los efectos del Artículo 376 del Código de Comercio, no liberará a cualquiera de las partes del cumplimiento de cualquier obligación del Contrato. Asimismo, en su caso, PEMEX tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente cláusula.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del PROVEEDOR, PEMEX podrá, descontar de los montos que le adeudase al PROVEEDOR por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de [PEMEX], incluyendo las Penas Convencionales adeudadas a [PEMEX], con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.

En el caso de Rescisión de este Contrato como resultado de un evento de incumplimiento del PROVEEDOR, todas las garantías presentadas por el PROVEEDOR continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del PROVEEDOR por virtud del presente Contrato.

36.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN

El PROVEEDOR deberá permitir a [PEMEX], ya sea por sí, o a través de terceros, el acceso e inspección de libros, registros e información contable localizadas en las instalaciones del PROVEEDOR a fin de auditar el cumplimiento del PROVEEDOR a las leyes en materia de combate a la corrupción y a las obligaciones relativas a anticorrupción previstas en el presente Contrato.

En caso de que alguna de las partes cometa un Acto de Corrupción e incumpla con sus obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar este Contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

El incumplimiento a lo establecido en esta cláusula será considerado un supuesto de incumplimiento para efectos de la cláusula denominada Terminación por Incumplimiento.

37.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

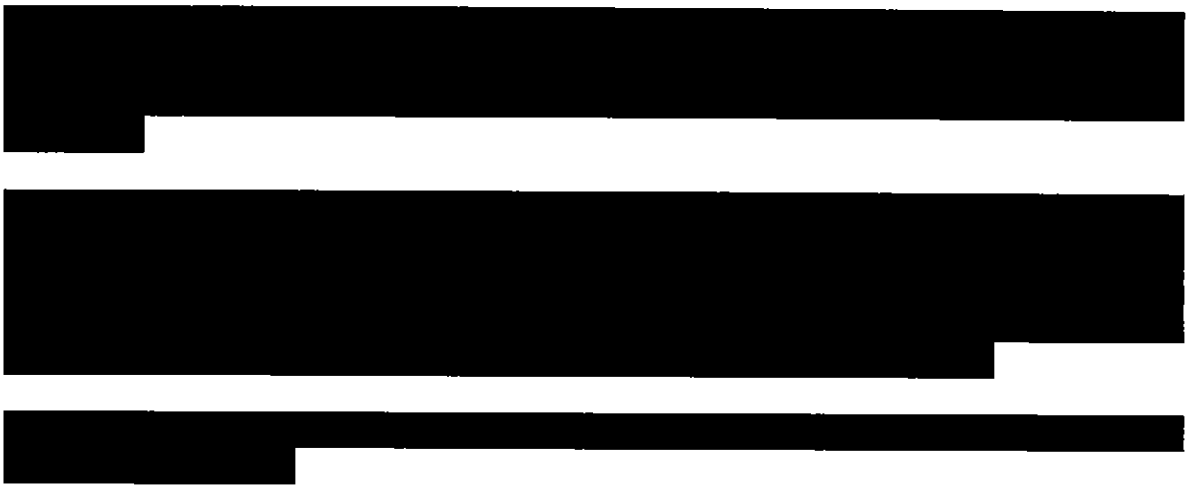
Este Contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

38.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

CONSULTA DIRECTA

En caso de que exista alguna controversia entre las Partes, cualquiera de éstas podrá solicitar que se tomen las medidas necesarias para que se reúnan los representantes de cada Parte a efecto de intentar resolver la controversia dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la comunicación que solicite el inicio de tal procedimiento de solución de controversias. Si las personas designadas por las Partes no pueden alcanzar un acuerdo satisfactorio para las mismas, o si cualquiera de las Partes se rehúsa a seguir el procedimiento de solución de controversias, la disputa será resuelta de conformidad a lo señalado en la cláusula denominada "LEY APLICABLE Y JURISIDICCIÓN". [redacted] por Arbitraje de conformidad a lo señalado en esta cláusula. No obstante lo dispuesto anteriormente, en caso de que la disputa involucre materias técnicas y si las



El Proveedor reconoce que Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, sus Empresas Filiales o cualquier entidad financiera que éste designe para tal efecto, podrán hacer uso de recursos provenientes de financiamiento, con el objeto de financiar los pagos que deriven del Contrato. El Proveedor conoce y se obliga a informar oportunamente a sus proveedores y subcontratistas, sobre los requisitos relacionados con la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula.

La "Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios", presentada con anterioridad a la Fecha de Suscripción del Contrato, se integra al Contrato como Anexo "_", en la inteligencia de que PEMEX podrá solicitar al Proveedor cualquier aclaración o información adicional relativa a la Cédula a que se refiere esta cláusula, durante la vigencia del Contrato. Asimismo, en caso de que la información contemplada en dicha Cédula llegara a modificarse durante la vigencia del Contrato, el Proveedor se obliga a hacerla del conocimiento de PEMEX, inmediatamente después de que el Proveedor tenga conocimiento de la modificación, lo que no implicará realizar una modificación al Contrato.

El Proveedor se obliga a entregar al(a las) área(s) responsable(s) ("Módulo(s) de Financiamiento") de [PEMEX] la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento (documentos o documentos electrónicos), que en su caso corresponda; la cual se deberá presentar de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo "_", siguiendo para tal efecto las instrucciones y formatos específicos vigentes que se contienen en el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias para la Entrega de Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento" que le fue entregado previo a la firma del Contrato. El Instructivo vigente, a que se refiere esta cláusula, también se encuentra disponible en la siguiente página de Internet de Pemex: (www.pemex.com/proveedores/documentacion).

Si el Proveedor ha cumplido con la entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, el área responsable ("Módulo de Financiamiento"):

TEXTO 1. ADQUISICIONES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN DE FIANZA.

SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE ***$ (MONTO DE LA FIANZA) (NÚMERO, LETRA Y MONEDA)*** ANTE, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE ***(PEMEX, EPS O EMPRESA FILIAL)*** **CON DOMICILIO EN** _____PARA GARANTIZAR POR **(EN CASO DE PROPUESTA CONJUNTA DEBERÁ INCLUIRSE EL NOMBRE DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES)**_____ **CON DOMICILIO EN** _____. EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO _____ DE FECHA _____ Y DE LOS ANEXOS DEL MISMO, CELEBRADO ENTRE _____ Y NUESTRO FIADO(S).

EL CONTRATO CITADO TIENE POR OBJETO _____ Y SU MONTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$**_____ ***(NÚMERO, LETRA Y MONEDA)***.

ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS Y GARANTIZA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, POR PARTE DE NUESTRO FIADO, LAS CUALES DEBERÁN SER REALIZADAS EN LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECIERON EN EL MISMO.

EN CASO DE QUE SEA NECESARIO PRORROGAR EL PLAZO SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS Y/O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS PRORROGARÁ LA VIGENCIA DE LA FIANZA EN CONCORDANCIA CON LAS PRÓRROGAS, ESPERAS, O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO OTORGADOS HASTA EN UN 20% DE LA VIGENCIA ORIGINAL DEL CONTRATO LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS OTORGARÁ LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES.

ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR ESTA FIANZA PUEDE MODIFICARSE COMO CONSECUENCIA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO HASTA EN UN 20% DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA OTORGARÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO QUE GARANTICE EL PORCENTAJE EN EXCESO AL MONTO ORIGINALMENTE GARANTIZADO.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICION DE GARANTIAS, NO IMPLICARA NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS, POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

ESTA FIANZA GARANTIZA, HASTA POR EL MONTO EN QUE FUE EMITIDA, LA TOTAL EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN, INCLUYENDO LOS PAGOS EN EXCESO MÁS SUS INTERESES CORRESPONDIENTES, QUE SUPONE QUE EL BENEFICIARIO EFECTÚE UN PAGO POR ERROR SIN EXISTIR OBLIGACIÓN ALGUNA PARA HACERLO. ESTA FIANZA SE EXPIDE DE ENTERA CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS.

EL PAGO DE LA FIANZA ES INDEPENDIENTE DEL QUE SE RECLAME AL FIADO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O CUALQUIER OTRA SANCIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. EL BENEFICIARIO DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE DIEZ MESES PARA FORMULAR LA RECLAMACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EL QUE SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR DE LA RESCISIÓN DECRETADA POR SU INCUMPLIMIENTO O DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MANIFIESTA QUE LA RECLAMACIÓN DE LA FIANZA QUEDARÁ INTEGRADA A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN SI AL ESCRITO INICIAL EN QUE SE FORMULA SE ACOMPAÑA EN COPIA SIMPLE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A) PÓLIZA DE FIANZA Y EN SU CASO, SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

B) CONTRATO GARANTIZADO Y EN SU CASO SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

C) EN SU CASO, DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIADO DE SU INCUMPLIMIENTO.

D) EN SU CASO, LA RESCISION DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACION

E) EN SU CASO, DOCUMENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SU NOTIFICACIÓN

E) FINIQUITO, Y EN SU CASO SU NOTIFICACIÓN

F) IMPORTE RECLAMADO.

ÚNICAMENTE, EN EL CASO DE QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL FIADO PROPORCIONE A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS OPORTUNAMENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL GARANTIZADA, QUE AFECTEN LA CUANTIFICACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, O BIEN, SU IMPROCEDENCIA TOTAL O PARCIAL, INCLUYÉNDOSE EN ESTE CASO LAS EXCEPCIONES QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS PUEDA OPONER AL BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR ALGÚN DOCUMENTO ADICIONAL A LOS QUE SE SEÑALAN EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE RECLAMACIÓN PAGARÁ AL BENEFICIARIO EL IMPORTE TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y LA INDEMNIZACIÓN POR MORA CORRESPONDIENTE, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE EN EL CONTRATO GARANTIZADO SE HAYA ESTIPULADO LA DIVISIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN, SIN EMBARGO DE ENTREGAS PARCIALES DE BIENES O SERVICIOS REALIZADOS, EL ALCANCE TOTAL DE LA GARANTÍA SE REDUCIRÁ PROPORCIONALMENTE.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE COMPROMETE A PAGAR AL BENEFICIARIO, CONFORME A LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, HASTA EL 100% DEL IMPORTE GARANTIZADO MÁS, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE DERIVE DEL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS TENDRÁ UN PLAZO HASTA DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTEGRE LA RECLAMACIÓN PARA PROCEDER A SU PAGO, O EN SU CASO, PARA COMUNICAR POR ESCRITO AL BENEFICIARIO LAS RAZONES, CAUSAS O MOTIVOS DE SU IMPROCEDENCIA.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA FIANZA, MÁS, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE DERIVE DEL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, NO JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL ACTO RESCISORIO SEA COMBATIDO Y EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, YA SEA EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO, EN EL JUICIO CONTENCIOSO O ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL RESULTE FAVORABLE A LOS INTERESES DEL FIADO, Y LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS HAYA PAGADO LA CANTIDAD RECLAMADA, EL BENEFICIARIO DEVOLVERÁ A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS LA CANTIDAD PAGADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE NOVENTA DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL FIADO HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA POR AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OPONER COMO EXCEPCIÓN PARA EFECTOS DE PAGO DE ÉSTA FIANZA, LA DE COMPENSACIÓN DEL CRÉDITO QUE TENGA SU FIADO CONTRA EL BENEFICIARIO, PARA LO CUAL HACE EXPRESA RENUNCIA DE LA OPCIÓN QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 2813 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SU FIADO HA REALIZADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO LA RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO DE COMPENSACIÓN EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 2197, EN RELACIÓN CON EL 2192 FRACCIÓN I DEL CITADO CÓDIGO.

ESTA FIANZA NO ES EXCLUYENTE DE LA EXIGIBILIDAD QUE EL BENEFICIARIO HAGA VALER EN CONTRA DE NUESTRO FIADO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO EN ESTA PÓLIZA. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA FIANZA SE EXTINGUIRÁN AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIEZ MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR DE LA RESCISIÓN DECRETADA POR INCUMPLIMIENTO, O A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO EL BENEFICIARIO SOLICITE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE GARANTÍA, ACOMPAÑANDO DICHA SOLICITUD CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES FIRMADAS POR EL BENEFICIARIO, MISMAS QUE DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: FECHA DE LA RECLAMACIÓN; NÚMERO DE PÓLIZA DE FIANZA RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN RECIBIDA; FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA; MONTO DE LA FIANZA; NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO; NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO; DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHAS, NÚMERO DE CONTRATO, ETC.); DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO Y EL IMPORTE DE LO RECLAMADO, QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA. FIN DEL TEXTO.

aceptaráProductoProductoNOM-001-SEDE-2012, IE).
NOM-010-SCFI-1994, IM, IP, F
NOM-016-SSA3-2012,
NOM-068-SSA1-1993,
NOM-137-SSA1-1995,
NOM-240-SSA1-2012, IOTV.
NOM-241-SSA1-2012, BPF

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO ABIERTO PARA LA **"ADQUISICIÓN DE** _____ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO COMPRADOR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GENERAL DE BRIGADA INTENDENTE DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR FERNANDO JOAQUÍN ÁVILA LIZARRAGA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIA SECRETARÍA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"** Y POR OTRA PARTE COMO VENDEDOR, LA EMPRESA "_____", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL C.** _____, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I. **DE "LA SECRETARÍA".**

A. QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 1/o., 2/o., 11, 26, 29 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

B. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO S/N., COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11200.

C. QUE EL CIUDADANO GENERAL SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN REPRESENTACIÓN DE DICHA SECRETARÍA DE ESTADO, HA AUTORIZADO AL CIUDADANO GENERAL DE BRIGADA INTENDENTE DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR FERNANDO JOAQUÍN ÁVILA LIZARRAGA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SUSCRIBA LOS CONTRATOS Y CONVENIOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA DE LA PROPIA SECRETARÍA, QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 9 DE JULIO DEL 2014 Y DEL CONTENIDO DEL OFICIO P.M. 66231 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2012, MEDIANTE EL CUAL EL TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL LE DESIGNÓ COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

D. QUE LA _____, COMUNICÓ LA AUTORIZACIÓN DEL ALTO MANDO PARA QUE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO, DE MANERA CONJUNTA CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARTICIPARÁ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA.

E. PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN LA **"SECRETARÍA"** CUENTA CON LOS RECURSOS _____ EN EL **CONVENIO DE SUBROGACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL,** ESTABLECIDO ENTRE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, DEL QUE SE DERIVÓ EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA No. _____.

F. QUE HA DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA **"ADQUISICIÓN DE** _____, PARA EL AÑO 2018, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTANDO CONFORME CON SU CONTENIDO EL CIUDADANO GENERAL DE BRIGADA MÉDICO CIRUJANO DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR DANIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, QUIEN POR SU CARGO, ES RESPONSABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, DE ORDENAR Y SUPERVISAR LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, DE LA RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS A ENTERA SATISFACCIÓN Y EN SU CASO, LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

G. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DEL 2016, EL CIUDADANO MAYOR MÉDICO CIRUJANO _____, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD, SERÁ LA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN Y EN SU AUSENCIA EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LEGALMENTE LA SUSTITUYA.

H. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A EL **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA _____ No. _____, MEDIANTE LA REALIZADA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL; _____DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (L.A.A.S.S.P.); EN LOS ARTÍCULOS _____ Y DEMÁS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I. CON FECHA _____, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA _____ No. _____, PARA SUMINISTRAR LOS _____ PARA EL AÑO 2018.

II. **DE "EL PROVEEDOR".**

A. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA CON R.F.C. _____ CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. _____ DE FECHA _____, PASADA ANTE EL LIC. _____NOTARIO PÚBLICO No. _____, DE LA CIUDAD DE _____.

B. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE_____ No._____, COLONIA_____, DELEGACIÓN O MUNICIPIO _____, DEL ESTADO DE _____, CODIGO POSTAL _____, TEL. _____Y FAX _____, CORREO ELECTRÓNICO _____

C. QUE CONOCE LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS INSUMOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO, CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA EFICIENTE; ASIMISMO, SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LOS PERMISOS Y LAS AUTORIZACIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA PROVEER LOS INSUMOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

D. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, ESTA REPRESENTADO POR EL C. _____ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, MISMO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER PODER AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. _____ **DE FECHA** _____, **PASADA ANTE EL LIC.** _____, **NOTARIO PÚBLICO No.** ___, **DE LA CIUDAD DE** _____, MISMO QUE HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO.

E. ADEMÁS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA INCLUIDA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

III. **DECLARACIONES CONJUNTAS.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PLENA EN ASUMIR LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y POR LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE DE EL DERIVEN, O BIEN, POR QUIENES LEGALMENTE LOS SUSTITUYAN; CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "OBJETO DEL CONTRATO".- EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, ADQUIERE DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR "_____" PARA ATENCIÓN DE LOS DIVERSOS ESCALONES SANITARIOS DEL SERVICIO DE SANIDAD QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LOS INSUMOS"**

SEGUNDA.- "DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS".- **"LA SECRETARÍA"** ADQUIERE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL **"LOS INSUMOS"** CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE CITAN EN EL **ANEXO "A"**:

TERCERA.- "PRECIO CONVENIDO".- EL PRECIO DE **"LOS INSUMOS"** CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE **$_____ (CANTIDAD CON LETRA)**, Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO, POR LA CANTIDAD DE **$_____ CANTIDAD CON LETRA).**

EN EL CONCEPTO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GRAVA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR TRATARSE DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS.

CUARTA.- "FORMA DE PAGO Y VALIDACIÓN".- "LA SECRETARÍA" CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO, EL PRECIO CONVENIDO DEL CONTRATO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ORIGINAL, QUE REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y HAYA SIDO DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL JEFE DEL ALMACENES GENERALES DE SANIDAD Y LEGALIZADO POR EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD O POR QUIENES LEGALMENTE LOS SUSTITUYAN Y QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ EN EL MÓDULO No. 6 DE **"LA SECRETARÍA"** DE DONDE SE TURNARÁ A LA SECCIÓN DE CONTROL DE PRESUPUESTO Y CUENTAS POR PAGAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN GESTIONARÁ SU PAGO.

"EL PROVEEDOR" EXPEDIRÁ LOS CFDI A NOMBRE DE: SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, CON DOMICILIO EN: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO S/N., COL. LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11200, R.F.C. SDN-8501014D2; ASIMISMO, ASENTARÁ EN LA FACTURA QUE AMPARE LA COMPRA DE **"LOS INSUMOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL NÚMERO DE CONTRATO, FORMATO MEMBRETADO CON LOGO DEL LICITANTE, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, RÉGIMEN FISCAL EN QUE TRIBUTEN, DOMICILIO DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE EXPIDEN LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS, NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR EL S.A.T. Y EL SELLO DIGITAL DEL S.A.T., SELLO DIGITAL DEL PROVEEDOR QUE LO EXPIDE, LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, FECHA DE ENTREGA, PARTIDAS ASIGNADAS, CANTIDAD DE LOS INSUMOS ENTREGADOS, DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS ENTREGADOS, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL (EN NÚMERO), TOTAL (EN NÚMERO Y LETRA), SEÑALAMIENTO EXPRESO CUANDO LA PRESTACIÓN SE APEGUE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PARCIALIDADES, CUANDO PROCEDA, SE INDICARÁ EL MONTO DE LOS IMPUESTOS TRASLADADOS, DESGLOSADOS POR TASA DE IMPUESTOS Y EN SU CASO, EL MONTO DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS, FORMA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO (TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS), NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ADUANERO, TRATÁNDOSE DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN, FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN, NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DIGITAL DEL S.A.T. CON EL QUE SE REALIZÓ EL SELLO.

SE PODRÁN REALIZAR PAGOS PARCIALES CONTRA LAS ENTREGAS PARCIALES.

EL PAGO DE **"LOS INSUMOS"** QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS Y DEMÁS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y/O POR LAS DEDUCCIONES APLICABLES POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE **"LOS INSUMOS"**, **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A **"LA SECRETARÍA"** A QUE SE LE EFECTÚE EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE PARA CUBRIR ESTAS OBLIGACIONES QUE LE RESULTEN.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**.

DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE LOS CFDI ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA DEPENDENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES ESTIPULADOS PARA EL PAGO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA CITADA LEY.

QUINTA.- "IMPUESTOS Y/O DERECHOS".- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE **"LOS INSUMOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, CONSIDERANDO AQUELLOS QUE SE GENEREN PARA EL TRÁMITE DE IMPORTACIÓN.

SEXTA.- "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO".- "EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE DICHO CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A., EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y DE FIANZAS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN EL PAÍS, LA CUAL DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, SUBSISTIENDO POR UN LAPSO DE DOCE MESES MÁS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE **"LOS INSUMOS"** PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE ÉSTOS PUEDAN PRESENTAR.

ESA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CUALQUIER CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL PROVEEDOR"**, PARA LO CUAL SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, LA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO **"LOS INSUMOS"** SEAN ENTREGADOS CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES, O QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL CAMBIO DE

"LOS INSUMOS" POR DEFECTOS DE LOS MISMOS, CON EL OBJETO DE RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SON **DIVISIBLES**, ESTO ES, QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE MANERA PARCIAL Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA PÓLIZA DE FIANZA SE EJERCERÁ POR EL MONTO DE LO INCUMPLIDO.

EN LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE SE DEBERÁ ESTABLECER QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE AMPLIADA EN CONCORDANCIA CON EL NUEVO PLAZO O EL TIEMPO DE ESPERA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA DEL FIADO Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**; LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 178 Y RENUNCIA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER ENTREGADO POR **"EL PROVEEDOR"** EN EL MÓDULO No. 6 DE **"LA SECRETARÍA"** DE DONDE SE TURNARÁ A LA SECCIÓN DE CONTROL DE PRESUPUESTO Y CUENTAS POR PAGAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A TÍTULO DE GARANTÍA.

EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ HACERSE A MÁS

TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PERÍODO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.-"GARANTÍA DE CALIDAD".- "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR A LA DIR. GRAL. SND. (SEC. REC. MATS.) UN DÍA DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, UN ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, GARANTIZANDO POR ESCRITO; POR UN TÉRMINO MÍNIMO DE 12 (DOCE) MESES LA CALIDAD DE **"LOS INSUMOS"** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE LOS ALMACENES GENERALES DE SANIDAD, EN EL MISMO DOCUMENTO DEBERÁ MANIFESTAR QUE SON NUEVOS, ESTÁN LIBRES DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y HARÁ LOS CANJES RESPECTIVOS PREVIA SOLICITUD DEL JEFE DE LOS ALMACENES GENERALES DE SANIDAD POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO, SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA SECRETARÍA"**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS PARA REALIZAR EL CAMBIO POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, SIN PERJUICIO DE QUE SI EXCEDE DEL PLAZO ORIGINAL DE 10 DÍAS PACTADOS.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR **"LOS INSUMOS"** CON UNA CADUCIDAD DE 12 MESES Y MÍNIMO HASTA 9 MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO A **"LA SECRETARÍA"** EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE SEA NOTIFICADO EL CANJE POR FECHA LÍMITE DE CADUCIDAD, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA SECRETARÍA"** DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, ASENTANDO EN CITADA CARTA LA CLAVE, DESCRIPCIÓN, MARCA, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ TOTALMENTE LA RESPONSABILIDAD LEGAL EN EL CASO DE QUE AL SURTIR **"LOS INSUMOS"** A **"LA SECRETARÍA"**, INFRINJA, VIOLE, ALTERE O FALSIFIQUE LAS NORMAS EN MATERIAS DE PATENTE, MARCAS, CERTIFICADOS ANALÍTICOS DEL PRODUCTO TERMINADO DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA SECRETARÍA"** RESPECTO A LO CUAL SE OBLIGA A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE TODA CONTROVERSIA, PARA **"LOS INSUMOS"** REQUERIDOS.

ESTA GARANTÍA QUEDA INCLUIDA EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE PARA EFECTOS ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"**, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

OCTAVA.- "PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS INSUMOS".- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR **"LOS INSUMOS"**, DE LA SIGUIENTE MANERA:

A. LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE **"LOS INSUMOS"** EN LOS ALMACENES GENERALES DE SANIDAD, UBICADO EN CAMPO MILITAR No. 1-A, CIUDAD DE MÉXICO (PUERTA No. 8) EN UN HORARIO DE 0800 A 1300 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIENDO ESTABLECER COORDINACIÓN DE 24 A 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LOS TELÉFONOS 53-95-10-72 Y 53-95-11-69.

B. PLAZO DE ENTREGA.

PRIMERA ENTREGA: SE REALIZARÁ DEL _____ DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SUMINISTROS QUE REMITIRÁ LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

POR CORREO ELECTRÓNICO, ___ DÍAS DESPUÉS DE QUE SE EMITA EL FALLO CORRESPONDIENTE Y EN LA CUAL SE INDICARÁ LA DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS, LA CANTIDAD Y LUGAR DE ENTREGA.

SEGUNDA ENTREGA: SE REALIZARÁ DEL _____DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SUMINISTROS QUE REMITIRÁ LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD POR CORREO ELECTRÓNICO, CON ___ DÍAS DE ANTICIPACIÓN PREVIOS AL INICIO DEL PERÍODO ESTABLECIDO.

TERCERA ENTREGA: SE REALIZARÁ DEL _____, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SUMINISTROS QUE REMITIRÁ LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD POR CORREO ELECTRÓNICO, CON ___ DÍAS DE ANTICIPACIÓN PREVIOS AL INICIO DEL PERÍODO ESTABLECIDO.

C. CONDICIONES DE ENTREGA.

a. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR **"LOS INSUMOS"**, EN SU TOTALIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL **ANEXO "A"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DENTRO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS.

b.

c. LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE **"LOS INSUMOS"**, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO, EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"LA SECRETARIA"**.

d. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR **"LOS INSUMOS"** SOLICITADOS EN LA FECHAS DE ENTREGA SEÑALADAS, CON NOTA DE REMISIÓN FOLIADA Y MEMBRETADA, ESPECIFICANDO: PARTIDA, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN DEL INSUMO, MARCA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO Y TOTAL.

e. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE ENTREGAR EN LOS ALMACENES GENERALES DE SANIDAD, COPIA DEL ACTA DE FALLO, CERTIFICADOS ANALÍTICOS Y ORDEN DE SUMINISTRO.

f. **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DEL TRASLADO DE **"LOS INSUMOS"**, HASTA EL LUGAR SEÑALADO PARA SU ENTREGA, LOS CUALES DEBERÁN ENCONTRARSE PERFECTAMENTE EMPAQUETADOS EN SU ENVASE PRIMARIO Y SECUNDARIO ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO, HUMEDAD Y CAMBIOS DE TEMPERATURA, CON EL FIN DE PRESERVAR SU CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, ASIMISMO, CONTENGA EL ETIQUETADO COMERCIAL CON LA CLAVE DEL SECTOR SALUD.

g. LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PODRÁ ELABORAR ÓRDENES DE SUMINISTRO COMPLEMENTARIAS, LAS CUALES SERÁN ELABORADAS POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD A SOLICITUD DE LOS ESCALONES SANITARIOS, PARA ESTAS ÓRDENES DE SUMINISTRO COMPLEMENTARIAS, EL LICITANTE ADJUDICADO CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (DÍAS) HÁBILES PARA LA

ENTREGA DE LOS INSUMOS, EL CUAL EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA ORDEN DE SUMINISTRO.

h. SI DURANTE LA ENTREGA DE **"LOS INSUMOS"** EL PERSONAL QUE FÍSICAMENTE LOS RECIBA SE PERCATA DE DAÑOS, DEFECTOS O QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, SERÁ MOTIVO DE RECHAZO, TENIENDO **"EL PROVEEDOR"** UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS PARA REALIZAR EL CAMBIO.

i. CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, **"LA SECRETARÍA"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS **"LOS INSUMOS"**.

j. SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGADOS **"LOS INSUMOS"**, CUANDO SE RECIBA FÍSICAMENTE LA TOTALIDAD DE LAS CAJAS DEL MISMO Y QUE CORRESPONDA A LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO, RESPALDANDO SU ENTREGA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: NOTA DE REMISIÓN FOLIADA Y MEMBRETADA ESPECIFICANDO: PARTIDA, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN DEL INSUMO, MARCA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO Y TOTAL; ASÍ COMO CARTA COMPROMISO PARA EL CANJE DEL INSUMO POR FECHA LÍMITE DE CADUCIDAD, CARTA DE VICIOS OCULTOS Y CERTIFICADO ANALÍTICO DEL LOTE, DEBIENDO ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

k. LA TOTALIDAD DE **"LOS INSUMOS"** DEBERÁN CONTENER EL CÓDIGO DE BARRAS PARA EMPAQUES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A EMPAQUES COLECTIVOS, DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTÁNDARES PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO (AMECE GS-1 MÉXICO), DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN Y A LA CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN DE NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES, EN CASO DE QUE EL CÓDIGO DE BARRAS NO HAYA SUFRIDO CAMBIOS RECIENTES, SE PODRÁ PRESENTAR LA ÚLTIMA CARTA EXPEDIDA POR LA CITADA ASOCIACIÓN.

l. EL PERSONAL DESIGNADO POR **"EL PROVEEDOR"** PARA REALIZAR LA ENTREGA DE **"LOS INSUMOS"** DEBERÁ PORTAR LA IDENTIFICACIÓN QUE **"EL PROVEEDOR"** LE EXPIDA Y SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE ACCESO Y CONTROL QUE SE LE SEÑALEN EN LAS INSTALACIONES MILITARES, (IDENTIFICARSE AL INGRESO, TRASLADARSE ÚNICAMENTE A LAS ÁREAS AUTORIZADAS, RESPETAR EL LÍMITE DE VELOCIDAD, ETC.).

m. **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE LA ENTREGA ASIGNADA CORRESPONDA A LA CANTIDAD, MARCA, CLAVE, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, I.V.A. (CUANDO APLIQUE) Y TOTAL DE CADA INSUMO.

n. **"LOS INSUMOS"** GENÉRICOS PODRÁN SER ENTREGADOS EN PRESENTACIÓN EMPAQUES SECTOR SALUD O EN PRESENTACIÓN COMERCIAL, CON SELLO O SOBRE IMPRESIÓN CON LA CLAVE DEL SECTOR SALUD; TRATÁNDOSE DE GENÉRICOS INTERCAMBIABLES O INNOVADORES PODRÁN SER ENTREGADOS EN PRESENTACIÓN EMPAQUES SECTOR SALUD O EN PRESENTACIÓN COMERCIAL CON SELLO O SOBRE IMPRESIÓN CON LA SIMBOLOGÍA G.I. O CON ETIQUETADO COMERCIAL DEL SECTOR SALUD.

o. **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ TOTALMENTE LA RESPONSABILIDAD LEGAL, EN CASO DE QUE AL ENTREGAR **"LOS INSUMOS"** INFRINJA, VIOLE, ALTERE O FALSIFIQUE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, CERTIFICADOS DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN EMITIDOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEL PAÍS DE ORIGEN: EN MATERIA DE PATENTE, MARCAS, CERTIFICADOS ANALÍTICOS DE PRODUCTO TERMINADO Y VICIOS OCULTOS, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL A **"LA SECRETARÍA".**

p. EN CASO DE QUE **"LOS INSUMOS"**, SEAN SOSPECHOSOS DE FALSIFICACIÓN, SE HARÁ LA AISLACIÓN RESPECTIVA Y NOTIFICACIÓN ANTE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) Y OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES, LIBERANDO A **"LA SECRETARÍA"** DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL Y **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPARAR EL DAÑO FÍSICO Y/O MORAL QUE SE OCASIONE.

q. CUANDO POR CAUSA IMPUTABLE AL **"EL PROVEEDOR"** ENTREGUE LOS INSUMOS DIFERENTES A LOS DESCRITOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN POR EL CAMBIO O SUSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE, SERÁN CUBIERTAS POR EL PROVEEDOR Y NO SERÁN REPERCUTIDAS A **"LA SECRETARÍA"**.

NOVENA.- **"INSPECCIÓN".- "LOS INSUMOS"** SUMINISTRADOS CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO SERÁN PROBADOS E INSPECCIONADOS DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL FABRICANTE Y DE ACUERDO CON LA PROPUESTA QUE PARA TAL EFECTO HAGA **"EL PROVEEDOR"** Y ACEPTE **"LA SECRETARÍA".**

A LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA INSPECCIÓN **"EL PROVEEDOR",** EMITIRÁ UN CERTIFICADO DE INSPECCIÓN QUE SERÁ ACEPTADO POR **"LA SECRETARÍA"** COMO PRUEBA DE CUMPLIMIENTO DE QUE **"LOS INSUMOS"** SATISFACEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LAS CONDICIONES DE ENTREGA.

DÉCIMA.- **"TRANSPORTE". -"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE DE **"LOS INSUMOS"** DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL LUGAR DE ENTREGA INDICADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ COMO DE SU EMBALAJE, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA PRIMERA.- "VIGENCIA" LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 1/o. ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- "PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES".- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA.

DÉCIMA TERCERA.- "RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE O DE LOS TERCEROS QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA SECRETARÍA"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN VIGOR.

DÉCIMA CUARTA.- "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA".- CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

A. CAUSALES DE RESCISIÓN.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE **"LOS INSUMOS"** QUE LE HAYA SIDO ADJUDICADO, CONFORME AL ANEXO "A" DE ESTE DOCUMENTO CONTRACTUAL.

b. EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

c. ENTREGUE **"LOS INSUMOS"** CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS INDICADAS EN ESTE CONTRATO, CON INDEPENDENCIA DE LAS RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER PENAL, ADMINISTRATIVO O CIVIL QUE EN SU CASO LLEGUEN A DETERMINARSE POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

d. NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

e. SI COMO RESULTADO DE INFRACCIONES O VIOLACIONES POR DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES, **"LA SECRETARÍA"** NO PUEDE RECIBIR **"LOS INSUMOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ APLICAR LA SANCIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE Y RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

f. INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE DOCUMENTO CONTRACTUAL O AQUELLAS QUE NO SE HAYAN MENCIONADO CON ANTERIORIDAD.

LOS SUPUESTOS DESCRITOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES QUEDAN ESTABLECIDOS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

B. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL O LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA SECRETARÍA"** RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE, EN SU CASO, HICIERE VALER **"EL PROVEEDOR"**.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO O CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA CONTESTACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE ESE PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO **"LA SECRETARÍA"** FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** HICIERA ENTREGA DE **"LOS INSUMOS"**, EL PROCEDIMIENTO QUEDARÁ SIN EFECTO SIEMPRE QUE CONTINÚE LA NECESIDAD Y SIN PERJUICIO DE QUE **"LA SECRETARÍA"** PUEDA APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA QUINTA.- "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS".- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN LA ENTREGA DE "LOS INSUMOS", QUEDA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EL 2.5% DEL VALOR DE LO NO ENTREGADO O NO CAMBIADO, CONFORME AL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA EL 10% COMO MÁXIMO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN IMPUESTA, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE NOTIFIQUE LA MISMA.

LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A **"EL PROVEEDOR"** POR ATRASOS EN LA ENTREGA DE **"LOS INSUMOS"** SE REALIZARÁ EN LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

A. CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, NO ENTREGUE **"LOS INSUMOS"** QUE LE HAYAN SIDO ADJUDICADO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

B. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO **"LOS INSUMOS"** MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, CONTADO A PARTIR DE QUE **"LA SECRETARÍA"** LE SOLICITE SU CANJE O DEVOLUCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE APLICARÁN PENAS DEDUCTIVAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

CAUSA	PORCENTAJE	CÁLCULO
CUANDO EL PROVEEDOR NO DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON REQUISITOS DE CALIDAD, O CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN UN PLAZO SEÑALADO. EN LOS CASOS EN LOS QUE EL PROVEEDOR NO REALICE EL CANJE O LA RECOLECCIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS Y/O CON VICIOS OCULTOS, CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, EL INSTITUTO PROCEDERÁ A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SALUD EN EL ARTÍCULO 414 PÁRRAFO TERCERO. EN ESTE CASO EL IMPORTE DE LOS BIENES NO RECOLECTADOS CUYO PAGO SE HAYA EFECTUADO, SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, A MÁS TARDAR 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DEL INSTITUTO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE	10% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES DE CANJE O RECOLECCIÓN.	FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA EL CANJE O RECOLECCIÓN + 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA 11 SE APLICARÁ EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES DE CANJE O RECOLECCIÓN.

CAUSA	PORCENTAJE	CÁLCULO
LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE LA SECRETARÍA HAYA REALIZADO EL PAGO DE DICHOS BIENES. EN EL SUPUESTO ANTERIOR, PARA EL CASO DE LOS BIENES, CUYA DISPOSICIÓN FINAL SEA LA DESTRUCCIÓN, EL PROVEEDOR CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA DESTRUCCIÓN, A MÁS TARDAR 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DEL INSTITUTO. DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, TOMANDO COMO BASE LA FECHA LÍMITE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA LÍMITE DE PAGO.		

C. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA, OBJETO DEL CONTRATO, POR CAUSAS AJENAS A **"LA SECRETARÍA"**, Y QUE POR COMÚN ACUERDO SE ACEPTE ESA PETICIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE ESTO, **"EL PROVEEDOR"**, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR DE LA PARTIDA CANCELADA.

D. EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

E. UNA VEZ TRANSCURRIDOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, EL JEFE DE LOS ALMACENES GENERALES DE SANIDAD EMITIRÁ POR LOS CONDUCTOS REGULARES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES, UN INFORME RESPECTO A **"LOS INSUMOS"** RECIBIDO, SEÑALANDO A DETALLE LO SIGUIENTE:

a. LA CANTIDAD DE **"LOS INSUMOS"** ENTREGADO.
b. LA CANTIDAD DE **"LOS INSUMOS"** NO ENTREGADO.
c. EL MONTO ECONÓMICO DE LO INCUMPLIDO.

F. LOS DATOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁN INCLUIDOS, POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD, EN EL ACTA DE INCUMPLIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO DEBERÁ ELABORAR Y REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (SUBDIR. ADQS., SEC. ADQS. SUMS. MÉDS.), DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DEL INFORME ANTES SEÑALADO, MARCANDO COPIA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"LA SECRETARÍA".**

G. **"EL PROVEEDOR"**, AUTORIZA A **"LA SECRETARÍA"** QUE SI AL MOMENTO EN QUE SE LE APLIQUE ALGUNA PENA SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CUBRÍRSELE ALGUNA CANTIDAD, SE DESCUENTE DE ESTA EL MONTO A QUE ASCIENDE LA PENA.

EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN QUE LLEGARÁ A IMPUTARSE A **"EL PROVEEDOR"**, NO LO EXIME DE CUMPLIR AL 100% CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEXTA.- "PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR".- ASUME TOTALMENTE LA RESPONSABILIDAD LEGAL, DESLINDANDO A **"LA SECRETARÍA"** DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA, EN CASO DE QUE AL REALIZAR LA ENTREGA DE **"LOS INSUMOS"** INFRINJA O VIOLE LAS NORMAS EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, DE COMERCIO, REGISTROS, CONSTANCIA DE CALIDAD, CERTIFICADOS ANALÍTICOS DE PRODUCTO TERMINADO, OTROS DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL O DAÑOS A TERCEROS, ASÍ COMO EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INHERENTES A **"LOS INSUMOS"**, SIN PERJUICIO DE QUE **"LA SECRETARÍA"** DE AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "AVISOS Y COMUNICACIONES".- CON EL FIN DE ESTABLECER LA FORMA DE REPORTAR Y RECIBIR AVISOS Y COMUNICACIONES, RELACIONADAS CON **"LOS INSUMOS"**, QUEDA ACEPTADO QUE CUALQUIER COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES ACUSES DE RECIBO, SERÁ CONSIDERADA COMO ENTREGADA, SI SE ENVÍA POR ESCRITO O ES REMITIDA POR TELEGRAMA, CORREO CERTIFICADO, FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO, A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

PARA "LA SECRETARÍA": SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO S/N., COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11200, TEL. 2629 8341 Y 53957963, PARA ATENCIÓN DEL C. GENERAL DE BRIGADA INTENDENTE DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, FERNANDO JOAQUÍN ÁVILA LIZARRAGA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, O A QUIEN SE DESIGNE.

PARA "EL PROVEEDOR": "_____" UBICADO EN: _____, TEL. _____Y CORREO ELECTRÓNICO _____ PARA ATENCIÓN DE EL CIUDADANO _____Ó A QUIEN SE DESIGNE HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO OPORTUNO DE **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA OCTAVA.- "CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR".- NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ CONSIDERADA COMO RESPONSABLE, NI ESTARÁ SUJETA A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

POR INCUMPLIMIENTO O DEMORA QUE SEAN MOTIVADOS POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES ACONTECIMIENTOS LOS QUE ESTÉN FUERA DEL DOMINIO DE LAS PARTES, QUE NO PUEDAN PREVERSE O, QUE AUN PREVIÉNDOLOS, NO SEA POSIBLE EVITARLOS Y QUE IMPIDAN DE MANERA INSUPERABLE CUMPLIR CON LA CONDUCTA DEBIDA CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O LO ESTABLECIDO EN LA LEY; COMO POR EJEMPLO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: EL TEMBLOR, LA TORMENTA, LA HELADA, LA GUERRA, LA HUELGA, ENTRE OTROS. EN TAL CASO, LA PARTE AFECTADA COMUNICARÁ A LA OTRA PARTE, DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS HORAS SIGUIENTES AL ACONTECIMIENTO, PROPORCIONÁNDOLE TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE RELACIONADA AL MISMO.

DÉCIMA NOVENA.- "CONFIDENCIALIDAD".- AMBAS PARTES SE OBLIGAN A:

A. GUARDAR EN SECRETO TODOS LOS DATOS, CONDICIONES ESPECIALES DE ESTE CONTRATO O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DE ORDEN MILITAR RELATIVA A **"LA SECRETARÍA"** Y QUE LLEGUE AL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** O DE SU PERSONAL COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA POR **"EL PROVEEDOR"** A **"LA SECRETARÍA"** DEBERÁ SER TRATADA CON TODA LA RESERVA DEL CASO.

B. NO DIVULGAR, NI PUBLICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD POR ESTE MOTIVO.

VIGÉSIMA.- "RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL".- EL PRESENTE CONTRATO CON SUS CLÁUSULAS CONSTITUYE EL ÚNICO ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O POR ESCRITO PACTADA CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS INSUMOS".- CUANDO EN LA ADQUISICIÓN DE **"LOS INSUMOS"** SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA SECRETARÍA"** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE **"LOS INSUMOS"**, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"LA SECRETARÍA"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA".- "LA SECRETARÍA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **"LOS INSUMOS"** ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA SECRETARÍA"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LEGISLACIÓN APLICABLE".- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO, A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- "JURISDICCIÓN".- CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO **"EL PROVEEDOR"** A LAS QUE PUDIESEN CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA QUINTA.- "MODIFICACIONES".- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEXTA.- "RECEPCIÓN DEFINITIVA".- PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD, SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DE RECEPCIÓN DE **"LOS INSUMOS"** NACIONALES Y PROCEDENTES DEL EXTRANJERO; DEBIENDO DICHA DIRECCIÓN REALIZAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE **"LOS INSUMOS"**, A EFECTO DE QUE SE ELABORE EL ACTA RESPECTIVA

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "TERMINACIÓN DEL CONTRATO".- EL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR CONCLUIDO UNA VEZ QUE **"LA SECRETARÍA"** CANCELE POR ESCRITO LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "PREVISIÓN EN CASO DE DISCREPANCIA".- EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE ESTE CONTRATO, LA CONVOCATORIA Y EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTAS DOS ÚLTIMAS.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE VOLUNTAD, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, A LOS **____DIAS DEL MES DE _____DEL AÑO_____**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA SECRETARÍA"

_____

_____
(_____).

POR "EL PROVEEDOR"

"_____"

_____.
REPRESENTANTE LEGAL.

CONFORME CON EL ASPECTO TÉCNICO

_____

_____
(_____).

POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

_____

_____
(_____).

ADMOR. DEL CONTRATO POR LA DIR. GRAL. SND.

_____

_____
(_____).

POR LA ASES. JDCA. DE LA DIR. GRAL. ADMÓN.

_____

_____
(_____).

POR LA SECCIÓN DE ADQS. DE SUMINISTROS MÉDICOS.

_____

_____
(_____).

JPHM-ERC-DMR-dmg..

FORMATO "11"

MODELO DE FIANZA (PEDIDO)

(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN EL TERMINO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA SEGUIDO DE MONEDA NACIONAL ASÍ COMO VERIFICAR EL PORCENTAJE DEL PEDIDO SIN INCLUIR EL I.V.A.)** A FAVOR: DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, PARA GARANTIZAR POR (**RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**), CON DOMICILIO EN **(DOMICILIO DE LA EMPRESA)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ESTIPULADAS EN EL **PEDIDO No.**_____ DE FECHA **(FECHA DE SUSCRIPCIÓN)** QUE TIENE POR OBJETO_____; QUE SE LE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE: **(ESPECIFICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA No. x, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. x O SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. X)**; RELATIVO **(MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO)**, LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(SE DEBERÁ ESTABLECER EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO)**, LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O DE FIANZAS QUE EXPIDE LA GARANTÍA)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A LA (**RAZÓN SOCIAL DEL ADJUDICADO**) LA TOTALIDAD DE LAS (**PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS**) ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(NÚMERO DE LA CLÁUSULA)** DEL **PEDIDO** DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASIMISMO LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O DE FIANZAS **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O DE FIANZAS QUE EXPIDE LA GARANTÍA)** EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PEDIDO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICADO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO; LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL SOLICITARÁ A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN LA EFECTIVIDAD DE ESTA PÓLIZA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA, ASÍ COMO DENTRO DEL PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL **PEDIDO**, O BIEN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL NOTIFIQUE AL ADJUDICADO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL; **C)** QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y DE CALIDAD SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA DEL FIADO Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL; **D)** ASIMISMO LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O DE FIANZAS **(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)** DA SU CONSENTIMIENTO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAIGAN; **E)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL **PEDIDO**, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ EN AUTOMÁTICO PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; **F)** QUE LA PRESENTE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LÉGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; **G)** LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O DE FIANZAS **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O DE FIANZAS QUE EXPIDE LA GARANTÍA)** ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN, PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 282, Y 283 Y RENUNCIA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; **H)** LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PEDIDO SON: **(DIVISIBLES O INDIVISIBLES DE ACUERDO COMO SE HAYA ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)**; **J)** DICHA PÓLIZA DE FIANZA SUBSISTIRÁ POR UN PERIODO DE DOCE MESES POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA _____"RECEPCIÓN DEFINITIVA", CUANDO SE HAYAN ENTREGADO **(LOS BIENES, INSUMOS O PRESTACIÓN DE SERVICIO SEGÚN CORRESPONDA)** A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS Y RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN PRESENTAR; **I)** EN EL CASO QUE LOS: **(LOS BIENES, INSUMOS O PRESTACIÓN DE SERVICIO SEGÚN CORRESPONDA)** AUN CUANDO SE HAYAN ENTREGADO O PROPORCIONADO CONFORME A LOS PLAZOS Y A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, PRESENTARAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DENTRO DEL PERIODO DE SUBSISTENCIA DE LOS 12 (DOCE) MESES POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA, ESTA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL SOLICITARÁ A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN LA EFECTIVIDAD DE DICHA PÓLIZA DE FIANZA, POR LA GARANTÍA DE CALIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA _____ DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL ARRIBA MENCIONADO; PARA QUE RESPONDA POR (**LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS INSUMOS, SEGÚN CORRESPONDA)** DE ACUERDO AL OBJETO DEL **PEDIDO**.-
FIN DE TEXTO.

FORMATO "11 Bis"

MODELO DE FIANZA (CONTRATO).

(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN EL TERMINO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA SEGUIDO DE MONEDA NACIONAL ASÍ COMO VERIFICAR EL PORCENTAJE DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.)** A FAVOR: DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, PARA GARANTIZAR POR (**RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**), CON DOMICILIO EN **(DOMICILIO DE LA EMPRESA),** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ESTIPULADAS EN EL **CONTRATO No.**_____ DE FECHA **(FECHA DE SUSCRIPCIÓN)** QUE TIENE POR OBJETO_____; QUE SE LE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE: **(ESPECIFICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA No. x, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. x O SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. X)**; RELATIVO **(MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO)**, LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(SE DEBERÁ ESTABLECER EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO)**, LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O DE FIANZAS QUE EXPIDE LA GARANTÍA)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A LA (**RAZÓN SOCIAL DEL ADJUDICADO)** LA TOTALIDAD DE LAS (**PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS)** ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(NÚMERO DE LA CLÁUSULA)** DEL **CONTRATO** DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASIMISMO LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O DE FIANZAS **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O DE FIANZAS QUE EXPIDE LA GARANTÍA)** EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL **CONTRATO** ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICADO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO**; LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL SOLICITARÁ A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN LA EFECTIVIDAD DE ESTA PÓLIZA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA, ASÍ COMO DENTRO DEL PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL **CONTRATO**, O BIEN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL NOTIFIQUE AL ADJUDICADO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL; **C)** QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y DE CALIDAD SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA DEL FIADO Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL; **D)** ASIMISMO LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O DE FIANZAS **(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)** DA SU CONSENTIMIENTO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAIGAN; **E)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ EN AUTOMÁTICO PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; **F)** QUE LA PRESENTE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LÉGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; **G)** LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O DE FIANZAS **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O DE FIANZAS QUE EXPIDE LA GARANTÍA)** ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN, PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 282, Y 283 Y RENUNCIA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; **H)** LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL **CONTRATO** SON: **(DIVISIBLES O INDIVISIBLES DE ACUERDO COMO SE HAYA ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)**; **J)** DICHA PÓLIZA DE FIANZA SUBSISTIRÁ POR UN PERIODO DE DOCE MESES POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA _____"RECEPCIÓN DEFINITIVA", CUANDO SE HAYAN ENTREGADO **(LOS BIENES, INSUMOS O PRESTACIÓN DE SERVICIO SEGÚN CORRESPONDA)** A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS Y RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN PRESENTAR; **I)** EN EL CASO QUE LOS: **(LOS BIENES, INSUMOS O PRESTACIÓN DE SERVICIO SEGÚN CORRESPONDA)** AUN CUANDO SE HAYAN ENTREGADO O PROPORCIONADO CONFORME A LOS PLAZOS Y A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, PRESENTARAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DENTRO DEL PERIODO DE SUBSISTENCIA DE LOS 12 (DOCE) MESES POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA, ESTA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL SOLICITARÁ A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN LA EFECTIVIDAD DE DICHA PÓLIZA DE FIANZA, POR LA GARANTÍA DE CALIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA _____ DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL ARRIBA MENCIONADO; PARA QUE RESPONDA POR (**LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS INSUMOS, SEGÚN CORRESPONDA)** DE ACUERDO AL OBJETO DEL **CONTRATO**.- FIN DE TEXTO.

CONTRATO NÚMERO CDSM/A000-2017.

CONTRATO ABIERTO PARA LA _____ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MARINA, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JOSE LUIS VERGARA IBARRA**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE MARINA**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA **"DEPENDENCIA"** Y POR OTRA PARTE LA **EMPRESA** _____ REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- DECLARACIONES

I.- LA "DEPENDENCIA" DECLARA:

A. QUE ES PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

b) QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, POR CONDUCTO DEL C. ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR ARMADNO GARCIA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 7 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MARINA.

c) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, NÚMERO 861, EDIFICIO "F", TERCER NIVEL, COLONIA LOS CIPRESES, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04830, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

d) QUE EN TÉRMINOS DE LA REQUISICIÓN _____, NÚMERO ECONÓMICO _____, GIRADA POR LA _____, CUENTA CON RECURSOS PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EN LA CLAVE PRESUPUESTAL _____, PARTIDA _____, CORRESPONDIENTE A _____, AUTORIZACIÓN DE GASTO _____, ASIMISMO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN GLOBAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA ESPECÍFICA DELA OFICIALÍA MAYOR.

e) QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A EFECTO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CUYA SELECCIÓN ESTA FUNDADA Y MOTIVADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS _____ LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

f) QUE PAGARÁ TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y OTRAS CARGAS DE CARÁCTER FISCAL QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE LE PUEDAN SER EXIGIBLES DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE POR SU NATURALEZA LE CORRESPONDAN.

II.- EL "PROVEEDOR" DECLARA:

1. QUE _____ ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO CONSTA EN _____ Y SU OBJETO SOCIAL ES _____.

2. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO _____ MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, SE COMPROMETE A DAR AVISO POR ESCRITO A LA DEPENDENCIA EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE REALICE DICHO CAMBIO.

2. LA DEPENDENCIA REALIZARÁ LOS PAGOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN QUE HAGA EL PROVEEDOR DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

   -
   -
   -
   -
   -

3. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL PROVEEDOR PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, LA DEPENDENCIA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE QUE SE LE INDIQUE LAS DEFICIENCIAS Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA FACTURA CORREGIDA, INTERRUMPIRÁ EL PLAZO PARA EL PAGO.

4. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL PROVEEDOR, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA PORLA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

5. LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES Y FEDERALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR EL PROVEEDOR. LA DEPENDENCIA ÚNICAMENTE PAGARÁ AL PROVEEDOR, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN CASO DE QUE ESTE APLIQUE.

6. ____ SE EFECTUARÁN PAGOS PARCIALES.

7. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR FACTURAS QUE CONTENGAN LOS SIGUIENTES DATOS:

   NÚMERO DE CONTRATO.
   NÚMERO DE REQUISICIÓN.
   NÚMERO ECONÓMICO.
   PARTIDA PRESUPUESTAL.
   ÁREA USUARIA.
   USUARIO FINAL.
   RUBRO.
   AUTORIZACIÓN DE GASTO.
   DATOS BANCARIOS PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS:
   - BENEFICIARIO.
   - NÚMERO DE CUENTA.
   - CLABE.
   - DOMICILIO DEL BANCO.
   - BANCO.
   - SUCURSAL.

CUARTA: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.-**EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR EN LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA SIGUIENTE GARANTÍA:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR LA CANTIDAD DE_____ EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

SEXTA: **LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**- EL PROVEEDOR ENTREGARÁ LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DIRECTAMENTE EN _____, DENTRO DE LOS _____ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE.

2. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS AL USUARIO FINAL, NUEVOS CON LA LEYENDA "**PROPIEDAD DEL SECTOR SALUD, PROHIBIDA SU VENTA**", DEBIDAMENTE _____

3. LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL _____.

4. DEVOLUCIÓN O CANJES: CUANDO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, SE CORROBOREN DEFICIENCIAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTAS LE SERÁN NOTIFICADAS AL MISMO PARA DAR INICIO AL PROCESO DE DEVOLUCIÓN Y CANJE, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESTITUIR LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, LOS GASTOS DE ENVÍO QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, SIN PERJUICIO DE LA PENALIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR.

5. LA DEPENDENCIA PODRÁ REALIZAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, EVALUACIONES ANALÍTICAS DEL ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO DE LOS PRODUCTOS, PARA VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES IDÓNEAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN UN LUGAR DIFERENTE AL INDICADO POR LA DEPENDENCIA EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A FIN DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE; EN TAL CIRCUNSTANCIA EL PROVEEDOR ASUMIRÁ TODOS LOS GASTOS POR LOS TRÁMITES DE ENTREGA DE LOS BIENES. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN ESTE SUPUESTO NO SERÁ NECESARIO ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO BASTANDO PARA ELLO LA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA LA DEPENDENCIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA DEPENDENCIA SOLICITE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEA EFECTUADA EN UN LUGAR DIFERENTE AL INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA ASUMIRÁ TODOS LOS GASTOS POR LOS TRÁMITES DE ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DEL PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN ESTE SUPUESTO NO SERÁ NECESARIO ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA LA DEPENDENCIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ABASTECIMIENTO 48 HORAS ANTES DE REALIZAR ENTREGAS DIRECTAS DE LOS BIENES, UNA FOTOCOPIA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTES, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE COTEJAR LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SÉPTIMA: **AMPLIACIÓN AL TIEMPO DE ENTREGA.-** TRATÁNDOSE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLE A LA DEPENDENCIA, ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA TÉCNICA.- EL PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUEDARÁ OBLIGADO ANTE LA DEPENDENCIA A GARANTIZAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE _____ CONTADOS A PARTIR DE SU ENTREGA.

EN CASO DE QUE UN BIEN AL MOMENTO DE USO RESULTE DEFECTUOSO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPONER EL MISMO EN UN PLAZO MÁXIMO DE _____ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA LA DEPENDENCIA, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.- EL PROVEEDOR COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, OBRERO O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE OCUPE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE POR DISPOSICIÓN EN MATERIA DE TRABAJO O DE SEGURIDAD SOCIAL LES PUDIERA CORRESPONDER, POR LO QUE EXIME A LA DEPENDENCIA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE TODAS SUS OBLIGACIONES, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DECIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PROVEEDOR COMPENSARÁ A LA DEPENDENCIA CON EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES HASTA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL BIEN NO ENTREGADO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, ES DECIR ENTREGADOS CON ATRASO, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CON EL **0.5** % DE TODOS LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO HASTA ACUMULAR EL **10** %, LA CUAL ESLA CANTIDAD MÁXIMA PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

EL PROVEEDOR AUTORIZA A LA DEPENDENCIA, PARA QUE DEDUZCA DEL MONTO DE SUS FACTURAS LA CANTIDAD QUE SE GENERE EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENALIDADES.

DECIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA DEPENDENCIA PODRÁ POR CONDUCTO DEL C. ALMIRANTE OFICIAL MAYOR RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, BAJO EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL PROCEDIMIENTO PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ COMO SIGUE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ

CONTEMPLA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS Y PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE MÉXICO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EL "PROVEEDOR" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA **NOVENA: DEDUCCIONES AL PAGO Y SANCIÓN POR CANCELACIÓN:** LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE LE PROVEEDOR NO ENTREGUE LA TOTALIDADDE BIENES OBJETO DEL CONTRATO, LA DEPENDENCIA PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO O EN SU CASO EFECTUAR LA CANCELACIÓN DELA PARTIDA O PARTE DE ELLA, SIEMPRE QUE EL VALOR DE LA PARTIDA CANCELADA NO REBASE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SE PAGARÁN LOS BIENES NO ENTREGADOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE EFECTÚE LA CANCELACIÓN DELA PARTIDA O PARTE DE ELLA LA DEPENDENCIA PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DELA SANCIÓN POR CANCELACIÓN QUE CORRESPONDA AL 10%. DEL VALOR TOTAL DE LA PARTIDA CANCELADA O DE PARTE DE ELLAS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA _____DEL MES DE _____DEL AÑO 2013.

ALMIRANTE C.G. DEM.
JOSE LUIS VERGARA IBARRA
OFICIAL MAYOR

"PROVEEDOR"

VICEALMIRANTE S.A.I.N. E.F.P.
JOSE MANUEL RODRÍGUEZ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CONTRALMIRANTE C.G. DEM.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADQUISICIONES

CONTRALMIRANTE C.G. DEM.

REVISO
CAPITÁN DE CORBETA S.J.N. L.D.
GABRIELA AVENDAÑO MELENDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
ESPECIALES Y DE LO CONSULTIVO

Afianzadora SOFIMEX S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1874163
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
911087

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$374,637.26	$374,637.26	PESOS	14	2515

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$374,637.26 (***TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.***)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: $374,637.26 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.).

A FAVOR: DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.

PARA GARANTIZAR POR DEGASA, S.A. DE C.V., R.F.C. DEG-980701-5H8 CON DOMICILIO EN PROLONGACION CANAL DE MIRAMONTES NUMERO 3775, COLONIA EXHACIENDA SAN JUAN, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14300, MEXICO, D.F., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PEDIDO NUMERO CDSM/A004-2015 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRIMERA CONVOCTORIA, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE "UN LOTE DE MATERIAL DE CURACION PARA EL PERSONAL DE DERECHOHABIENTES, MILITARES RETIRADOS Y PENSIONADOS AFILIADOS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS,QUE RECIBEN ATENCION MEDICA EN DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS MEDICOS NAVALES", POR UN IMPORTE DE $3,746,372.56 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.) SIN I.V.A., LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERA QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRA ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN LOS PEDIDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

ESTA GARANTIA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PEDIDO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASI MISMO ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARIA DE MARINA OTORGUE PRORROGAS AL PROVEEDOR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
LA INSTITUCION DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTICULO 95 BIS, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE MARINA.

ASI MISMO LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERA RENUNCIAR EXPRESAMENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.---FIN DE TEXTO---.*

MEXICO, D.F., A 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

recibí
Marcela Zurita Campuzano
Depto Garantías y Pesos
Convencionales
10-enero-2015

FIRMA

PRIEGO SANCHEZ NINFA ISELA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

MBIFXw=?PWYKpmMqaMHuEpFOK51qYTlc=5KNJGWVIC2bFlwTkpXDmRpJcRznrXQ2euSYXtGIIzkAdky7V2pbAlbhrsWpkCA8tCLTuentdvWP8ObAHIEZFubYGedJnn13mDpPVo6lJNBxEqdn1KKpyWSbSo=mXOrOcuzw2=bUDE=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3239 3232 ADVANTAGE SECURITY

1 LINEA DE VALIDACIÓN **060187416 3QSUGOA** 1

Clausulas importantes al reverso de este documento o en www.sofimex.com.mx
OPINION FAVORABLE POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN OFICIO NO. 06-367-II-1.3/10290 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2012
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amexig.com con la línea de validación: 060187416 3QSUGOA

ANEXO 6
MODELO DE PEDIDO

AVENIDA VASCO DE QUIROGA
15 DELEGACIÓN TLALPAN
14080 MÉXICO, D.F

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:

TRANSPORTE:

EFECTUAR ENTREGA EN:

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR

PEDIDO

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO ENTODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA: MES DIA AÑO

HOJA No. DE

REQUISICIÓN No.

PARTIDA TOTAL	CODIGO - DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD.	PRECIO UNITARIO NETO M. N	PRECIO NETO M N.

COMPRADOR (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.
1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 46** de la LAASSP en vigor.
1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 26** de la LAASSP.
1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 45, fracción XX**, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el **Artículo 52** de la LAASSP y el **56** de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el **veinte por ciento** de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un **diez por ciento** del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el **Artículo 48** de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: **I.** Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y **II.** El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMNSZ" dentro de **los diez días naturales** siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 53** segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será **del veinte por ciento** del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCMNSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del **Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

EL "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 77** de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:_____

FIRMA:_____

CARGO: _____

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA

DÍA MES AÑO
FECHA:

SSPDF-CRMSG-ADQ---18

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS** NÚMERO **SSPDF-CRMSG-ADQ---18** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO **"SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ORGANISMO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. JORGE CARRERA PRIETO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL ----------, **S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C** ---------- EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, QUIEN TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.1.- QUE ES UN **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYO OBJETO ES EL DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA Y DE ATENCIÓN MÉDICA DE PRIMER NIVEL EN EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA ESTE ORGANISMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 3 DE JULIO DE 1997, MISMO QUE ENTRO EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 17 DE JULIO DE 2007, MISMO QUE ENTRO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

1.2 QUE EL **C.P. JORGE CARRERA PRIETO**, FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA **16 DE AGOSTO DE 2017.**

I.3.- QUE EL **DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN VII Y 71 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO 14 FRACCIÓN XX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL ORGANISMO", OTORGÓ AL **C.P. JORGE CARRERA PRIETO**, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **54,992** DE FECHA **31 DE AGOSTO DE 2017**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ROGELIO MAGAÑA LUNA** TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **156** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DESPRENDAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁ APLICABLE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA Y DEMÁS VIGENTES Y APLICABLES EN LA LEGISLACIÓN LOCAL; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **77 BIS 6** DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CORRELATIVO CON EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Y LA FRACCION **VII** DEL ARTICULO **13** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

I.5.- QUE CONFORME AL **"DECRETO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LAS ACCIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"** PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, EL CUAL PROMUEVE LA CONTRATACION CONSOLIDADA DE BIENES Y SERVICIOS, A TRAVES DE LICITACIONES PUBLICAS CON ENFOQUES QUE PERMITAN REDUCIR COSTOS, ADOPTANDO LAS MEJORES PRACTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL ---------- EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **OFICIO NÚMERO ----------**, SIGNADO POR ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS, RECIBIÓ **INVITACIÓN FORMAL PARA ADHERIRSE** A LA COMPRA DE **CONSOLIDACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019,** RELATIVO ALA ADQUISICIÓN DE **MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS,** LIDERADA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REALIZADA PARA EL OPORTUNO ABASTECIMIENTO Y CUBRIR LAS NECESIDADES DE "EL ORGANISMO" EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1.6.- QUE **"EL ORGANISMO"** A TRAVÉS DE SU TITULAR, SUSCRIBIÓ EL ***"ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"*** MEDIANTE EL CUAL SE **ADHIRIÓ A DICHA COMPRA CONSOLIDADA** PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS,** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES DE MANERA GENERAL, TAL COMO SE MENCIONA EN EL OFICIO ----------, **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 23 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

I.7.- QUE LA **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MEDICA** POR CONDUCTO DEL OFICIO NÚMERO **DAM /** ---------- **/ 2018, REALIZÓ** EL REQUERIMIENTO CONSOLIDADO DE DIVERSOS CONVENIOS Y/O PROGRAMAS A LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS,** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

1.8. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL OFICIO NÚMERO ---------- **DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017**, EMITIDO POR EL **DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA,**

SEDESA

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Xocongo Nº 225, 3º Piso, Col. Tránsito, C.P. 06820
Del. Cuauhtémoc, Tel. 50381700 Ext. 1756

df.gob.mx
salud.df.gob.mx

II.9.- QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL UBICADO EN: ----------.

ASÍ MISMO, SEÑALA COMO DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES OFICIALES EN TÉRMINOS DEL ANEXO 3 "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL" NUMERAL 19.3 "DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES" DE LA CONVOCATORIA DEL **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN** ----------, EL SIGUIENTE:

- CORREOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES OFICIALES:

- **----------@---------.com.mx;**

II.10.- QUE SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL ORGANISMO" CUALQUIER CAMBIO DE CORREO ELECTRÓNICO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO SEÑALADO Y REPRESENTANTE LEGAL MANIFESTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE SE REALIZAN AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO SE TOMARÁN COMO VÁLIDAS Y DE CARÁCTER OFICIAL.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA OBLIGACIÓN ANTERIOR, "EL ORGANISMO" NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS CONSECUENCIAS QUE SU OMISIÓN LLEGARE A AFECTAR A "EL PROVEEDOR".

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL CUAL SE TIENEN COMO INSERTAS LA CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES Y FALLO DEL **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN** ----------.

III.2 QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR; QUE GOZAN DE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA OBLIGARSE, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL PACTAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ORGANISMO"** ADQUIERE DE **"EL PROVEEDOR"** LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y ÉSTE SE OBLIGA A ENTREGARLOS EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES ESTABLECIDAS CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, PLAZOS DE ENTREGA Y DEMÁS PARTICULARIDADES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y/O SUS MODIFICATORIOS.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL ORGANISMO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA ----------, ESTANDO EXENTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Xocongo No. 225, 3er Piso, Col. Tránsito, C.P. 06820
Del. Cuauhtémoc, Tel. 50381700 Ext. 1795

df.gob.mx
salud.df.gob.mx

EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

SÉPTIMA.- **EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".-** TODAS LAS EROGACIONES QUE HAGA **"EL PROVEEDOR"** POR PAGOS A SU PERSONAL, ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, AMORTIZACIÓN, VIÁTICOS, MANTENIMIENTO, ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES, ARTÍCULOS, UNIFORMES DE TRABAJO DE SU PERSONAL, PRIMAS DE SEGUROS Y POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SERÁ DIRECTAMENTE A CARGO DEL MISMO Y NO PODRÁN SER REPERCUTIDOS A **"EL ORGANISMO"**.

OCTAVA.- **MODIFICACIONES.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL **"EL ORGANISMO"**, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DEL CONVENIO NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25%** DEL VALOR TOTAL DE LA CANTIDAD MÁXIMA DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR AL INCREMENTO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TODA AQUELLA MODIFICACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PREVIAMENTE APROBADOS POR LAS ÁREAS TÉCNICAS O REQUIRENTES, LAS CUÁLES SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE LO SIGNARON O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN EL NUMERAL 4.7.6 DE LA CIRCULAR UNO 2015, EMITIDA POR OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA LOS CASOS DE CONTRATOS DE ADJUDICACIONES CONSOLIDADAS, SE PODRÁN AUMENTAR Y/O DISMINUIR SIN LIMITACIÓN ALGUNA LAS CANTIDADES DE BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS, CUANDO OTRAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES O ENTIDADES, SE ENCUENTREN INTERESADAS EN ADQUIRIR O CONTRATAR LOS MISMOS BIENES O SERVICIOS.

NO PODRÁ MODIFICARSE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PERÍODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NOVENA.- **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS. LA FALTA DE PREVISIÓN, O POR NEGLIGENCIA O IMPERICIA TÉCNICA DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE LE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE CONSIDERARÁ CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA.- ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES.-

A) LOS CONCEPTOS, LAS CARACTERÍSTICAS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES EN QUE SERÁN ABASTECIDOS, SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO, NO SE ACEPTARÁN BIENES SIMILARES, DISTINTOS, EQUIVALENTES O ALTERNATIVOS A LOS QUE SE INDICAN EN DICHO APARTADO.

B) **"EL PROVEEDOR"** DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR UNA INCLUSIÓN DE MARCA, DISTINTA A LAS OFERTADAS. LA INCLUSIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CON LAS JUSTIFICACIONES Y CAUSAS QUE MOTIVAN LA INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD PARA SU EVALUACIÓN: **ESCRITO DEL TITULAR DEL REGISTRO (S) SANITARIO (S) ADJUDICADO (S) QUE GENERE LA IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA; EL REGISTRO SANITARIO A INCLUIR; UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL QUE MANIFIESTE EL ORIGEN DE LOS BIENES CONFORME AL PROCEDIMIENTO EN EL CUAL SE ADJUDICÓ; MUESTRA FÍSICA Y CERTIFICADO ANALÍTICO; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.** LA MARCAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

C) LOS BIENES DEBERÁN TENER EN SU ENVOLTURA EXTERIOR EL CÓDIGO DE BARRAS.

D) LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 MESES, NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA HASTA DE 09 MESES, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LA ENTREGA DE BIENES CON UNA CADUCIDAD MENOR DE 12 HASTA 09 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA MISMA, "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ EL COMPROMISO DE EMITIR CARTA CANJE A FAVOR DE "EL ORGANISMO". TODOS AQUELLOS BIENES QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA TENGAN UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 MESES O MAYOR NO SE SOLICITARA CARTA COMPROMISO DE CANJE.

SEDESA

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Xocongo Nº 225, 2º Piso, Col. Tránsito, C.P. 06820
Del. Cuauhtémoc, Tel. 50381700 Ext. 1799

df.gob.mx
salud.df.gob.mx

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA OPORTUNIDAD REQUERIDA, **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A RESOLVER LA ENTREGA DE ÉSTOS BIENES, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO.

L) **"EL ORGANISMO"** PODRÁ REALIZAR EVALUACIONES ANALÍTICAS E INSPECCIONES FÍSICAS A LOS BIENES, EN CASO DE QUE LAS ESPECIFICACIONES SEAN DIFERENTES A LAS SOLICITADAS, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CANJEAR LOS BIENES POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN.

M) CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE LOS BIENES, SE COMPRUEBEN DEFICIENCIAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, QUE SEAN MOTIVO DE DEVOLUCIÓN, RECHAZO O CANJE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO G) DE LA PRESENTE CLAUSULA.

EN TODOS LOS CASOS, LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE **"EL ORGANISMO"**, NOTIFICARÁ PERSONALMENTE Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR", LOS MOTIVOS DE LA DEVOLUCIÓN, RECHAZO O CANJE.

N) **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A QUE, EN CASO DE URGENCIA Y A PETICIÓN DE **"EL ORGANISMO"**, DENTRO DE LAS SIGUIENTES 72 HORAS LABORABLES, ENTREGUE CANTIDADES ADICIONALES O SE ADELANTE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- **LUGAR, HORARIO Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO, SE REALIZARÁ PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE **"EL ORGANISMO"**, MISMA QUE SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA EL **OFICIO DE ENTREGA DE BIENES** EMITIDO EN SU MOMENTO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y/O LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE **"EL ORGANISMO"**; ASÍ MISMO, DICHO OFICIO ESTABLECERÁ LOS **TÉRMINOS, CONDICIONES, LUGAR Y HORARIO** CON EL QUE CUENTA **"EL PROVEEDOR"** PARA CONSUMAR LA ENTREGA.

EL OFICIO DE ENTREGA DE BIENES TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN PARA REALIZAR LA ENTREGA SIN EL COBRO DE PENA CONVENCIONAL, ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES ADICIONALES SIN DETRIMENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HAGA ACREEDOR POR SU INCUMPLIMIENTO. (LA CONTABILIZACIÓN DE LOS DÍAS SERÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL EN QUE SEA EMITIDO EL OFICIO DE ENTREGA DE BIENES).

LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE ENTREGA DE BIENES MENCIONADO EN EL PÁRRAFO PRÓXIMO ANTERIOR Y TODAS AQUELLAS NOTIFICACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA INSTRUIDA EN EL MISMO, "EL ORGANISMO" LAS REALIZARÁ EN TÉRMINOS DE LA DECLARACIÓN II.9 DE "EL PROVEEDOR", POR EL SIGUIENTE MEDIO:

- **VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

EN EL MISMO TENOR, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIÓN II.9 DE "EL PROVEEDOR", **"EL ORGANISMO"** REALIZARÁ LA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO DEL OFICIO DE ENTREGA DE BIENES EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PLAZOS PARA REALIZAR LA ENTREGA Y LA FECHA EN QUE COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS ESTABLECIDA EN EL CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REVISAR EL CORREO ELECTRÓNICO MANIFESTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL E INFORMAR POR ESCRITO LOS CAMBIOS EN LOS CONTACTOS OFICIALES PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ESTABLECIDOS EN LA DECLARACIÓN II.9 DE "EL PROVEEDOR", "EL ORGANISMO" NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS SITUACIONES QUE LA OMISIÓN DE ESTO PUDIESE AFECTAR A "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE EXISTA NECESIDAD DE EFECTUAR CAMBIOS DE DOMICILIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL, ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR ESTOS EN EL DOMICILIO Y PLAZO AUTORIZADOS, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE "EL ORGANISMO", SIN CARGO EXTRA PARA LA MISMA, EL NUEVO DOMICILIO SÓLO PODRÁ SER CONSIDERADO DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL ORGANISMO" PODRÁ CANCELAR EL OFICIO DE ENTREGA DE BIENES DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, SALVO EN LOS CASOS EN QUE POSTERIORMENTE SE CONOZCA ALGÚN PROBLEMA CON LA CALIDAD DE LOS BIENES

SEDESA

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Xocongo Nº 225, 2º Piso, Col. Tránsito, C.P. 06820
Del. Cuauhtémoc, Tel. 50381700 Ext. 1795

df.gob.mx
salud.df.gob.mx

K) ENVASES PRIMARIOS, ETIQUETADOS CON LOS SIGUIENTES DATOS:

a) NOMBRE DEL PROVEEDOR, LEYENDA "PROPIEDAD DEL SECTOR SALUD, PROHIBIDA SU VENTA", LOTE, DESCRIPCIÓN, CADUCIDAD, FECHA DE FABRICACIÓN Y CLAVE DE MEDICAMENTO A 12 DÍGITOS.

DEBERÁN SER COLOCADAS EN ALGÚN LUGAR QUE NO CUBRA LEYENDAS IMPORTANTES DEL MARBETE DE FÁBRICA.

DE NO CUMPLIR CON ESTOS REQUISITOS, LOS BIENES SERÁN RECHAZADOS; POSTERIOR A LA ENTREGA CON REMISIÓN, DEBERÁN PRESENTAR FACTURA ORIGINAL CON 06 (SEIS) COPIAS, PARA LA ASIGNACIÓN DE ALTA CORRESPONDIENTE.

DEBERÁ DE ENTREGAR PARTIDAS COMPLETAS COMO SE ESTABLECE EN EL OFICIO DE ENTREGA DE BIENES EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS BIENES EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN EL ÁREA DE ALTAS DEL ALMACÉN CENTRAL DE FRESNO, UBICADO EN LA CALLE DE FRESNO NÚMERO 408, COLONIA ATLAMPA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:30 HRS., LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE CONTENGA LOS MISMOS DATOS SOLICITADOS EN LA REMISIÓN (ORIGINAL Y 6 COPIAS), LA HOJA DEL SAT Y EL CORREO DE ENVÍO DEL XML Y PDF DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.

DÉCIMA TERCERA.- **CONDICIONES DE ABASTECIMIENTO.- "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A) LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN, DEBERÁN SER IGUALES A LOS INDICADOS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CONDICIONES NO SERÁN NEGOCIADAS.

B) NO SE ACEPTARÁN BIENES SIMILARES, DISTINTOS, EQUIVALENTES O ALTERNATIVOS A LOS INDICADOS.

C) ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PARTIDAS COMPLETAS (EL 100% DE LAS PARTIDAS ASIGNADAS).

D) LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 MESES, NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA HASTA DE 09 MESES, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LA ENTREGA DE BIENES CON UNA CADUCIDAD MENOR DE 12 HASTA 09 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA MISMA, "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ EL COMPROMISO DE EMITIR CARTA CANJE A FAVOR DE "EL ORGANISMO".

TODOS AQUELLOS BIENES QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA TENGAN UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 MESES O MAYOR NO SE SOLICITARA CARTA COMPROMISO DE CANJE.

E) EN CASO DE QUE LA CADUCIDAD DETERMINADA EN EL REGISTRO SANITARIO SEA MENOR A LAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO PRÓXIMO ANTERIOR, CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA Y SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR", SE ACEPTARÁN CON DOS MESES MENOS DE LA QUE DETERMINE SU REGISTRO SANITARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ENTREGA. NO SE RECIBIRÁ NINGÚN BIEN QUE NO TENGA ESPECIFICADA LA FECHA DE CADUCIDAD.

F) NO SE OTORGARÁ PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE BIENES CUANDO LA SOLICITUD SEA EXTEMPORÁNEA, ES DECIR, CUANDO NO SEA PRESENTADA CUANDO MENOS CON 6 (SEIS) DÍAS NATURALES ANTES DE FENECER LA FECHA DE ENTREGA PACTADA EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, AUNADO A QUE LA MISMA NO COMPRUEBE AMPLIA Y DETALLADAMENTE UNA EVENTUALIDAD QUE SE ENCUENTRE MÁS ALLÁ DE LAS PREVISIONES DEL SOLICITANTE, ES DECIR POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A **"EL ORGANISMO"**, SIEMPRE Y CUANDO CONSTE POR ESCRITO Y SE ACREDITE FEHACIENTEMENTE Y DOCUMENTALMENTE.

CONFORME AL NUMERAL 4.10.2 DE LA CIRCULAR UNO 2015, EMITIDA POR OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL ORGANISMO"** QUE POR SUS PROPIAS NECESIDADES NO ESTÉ EN CONDICIONES DE RECIBIR LOS BIENES EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO RESPECTIVO, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR POR ESCRITO CON ANTELACIÓN AL PLAZO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO, SE POSPONGA LA FECHA DE ENTREGA SIN PENALIZACIÓN PARA EL PROVEEDOR, MARCANDO COPIA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

G) SI EN EL PROCESO DE INSPECCIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL DE LOS ATRIBUTOS DE LOS BIENES AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN, ÉSTOS NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DETERMINADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ MOTIVO DE RECHAZO POR PARTE DE **"EL ORGANISMO"**, NO RECIBIENDO DE **"EL PROVEEDOR"** LOS BIENES QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON DICHAS ESPECIFICACIONES EN ESTE CASO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES

SEDESA

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Xocongo N° 225, 3° Piso, Col. Tránsito, C.P. 06820
Del. Cuauhtémoc, Tel. 50381700 Ext. 1795

df.gob.mx
salud.df.gob.mx

DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA NOVENA.- **PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE POR EL USO DE PATENTES, LICENCIAS, DERECHOS Y PRIORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS, SOBRE LOS SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, SOFTWARE, PARTES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DADO EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A **"EL ORGANISMO"** POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVÁNDOLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLA DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE SE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN.

"EL ORGANISMO" DARÁ AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y A **"EL PROVEEDOR"**, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA VIOLACIÓN.

VIGÉSIMA.- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONSTITUYE "EL PROVEEDOR" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD TOTAL DE **$** ---------- (---------- **PESOS 84/100 M.N.),** EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A MANTENERLA VIGENTE HASTA POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DEFINITIVA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL ORGANISMO"**, PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE SE DERIVEN DE LA ADQUISICIÓN DE **MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS,** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE OTORGÓ, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO Y POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES AL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DAR AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA A EFECTO DE HACERLO DE SU CONOCIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA, DURANTE EL PERÍODO PACTADO A RESPONDER CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O AQUELLA EN QUE **"EL ORGANISMO"** HUBIESE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL ORGANISMO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA, SIENDO UNA CAUSA DE INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL ORGANISMO"** PROCEDERÁ A LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR TRATARSE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ INCLUIR EN SU TEXTO LAS ESTIPULACIONES SIGUIENTES:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN iii, 75 Y 75 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

B) QUE ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE "EL ORGANISMO" OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ASÍ MISMO, ÉSTA PODRÁ SUSPENDER O DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES COMPRUEBEN QUE **"EL PROVEEDOR"** NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL ORGANISMO", PODRÁ SUSPENDER ADMINISTRATIVAMENTE O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, O SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

VIGÉSIMA CUARTA.- **RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL ORGANISMO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES, O BIEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, MODIFICACIONES Y SUS ANEXOS, DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL ORGANISMO"**.

"EL ORGANISMO" RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA DE FORMA PERSONAL Y/O EN TÉRMINOS DE LA DECLARACIÓN DE "EL PROVEEDOR" **II.9**; ASIMISMO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. POR SU PARTE, **"EL PROVEEDOR"** SOLO PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

TAMBIÉN SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, CUANDO:

A) LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR **"EL ORGANISMO"**.

B) "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LA FIRMA DEL CONTRATO O MÁS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA MISMA.

C) SE PRESENTE EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO Y AUDIENCIA.

D) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

E) CUANDO "EL **PROVEEDOR"** MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

F) CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

G) QUE **"EL PROVEEDOR"** INTENTE POR CUALQUIER MEDIO EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL Y QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

H) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL ORGANISMO"**

I) QUE "EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL, SUSPENSIÓN DE PAGOS O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE "EL ORGANISMO".

SEDESA

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Xocongo Nº 225, 3º Piso, Col. Tránsito, C.P. 06820
Del. Cuauhtémoc, Tel. 50381700 Ext. 1799

df.gob.mx
salud.df.gob.mx

- CUANDO AL COMPROBARSE DEFICIENCIAS O PROBLEMAS DE CALIDAD EN LOS BIENES IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL ORGANISMO"** APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR INCUMPLIMIENTO EN EL CANJE Y/O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA DEDUCTIVA A RAZÓN DEL **10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO CANJEADOS Y/O RECOLECTADOS** EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE RECURSO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LA CALIDAD DE LOS BIENES E INSUMOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. ASIMISMO, LOS BIENES E INSUMOS QUE RESULTEN DE MALA CALIDAD Y NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES E INSUMOS, DEBERÁN SER REPUESTOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"; DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL SI NO CUMPLE Y ES REITERATIVO EN LA MALA CALIDAD, SE PROCEDERÁ TAMBIÉN A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS, SE APLICARÁN O SE ACEPTARÁN EN ESPECIE. EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS SE DESCONTARÁN A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y SE LE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO DARÁ LUGAR A QUE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DEMANDE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO QUE PROCEDAN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL ORGANISMO"** HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA, Y EN SU CASO, EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL ORGANISMO", NO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA, CANJE Y/O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**. CON EXCEPCIÓN DE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 58 DE SU REGLAMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE HAYA HECHO ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVA, MISMA SE LE SERÁ NOTIFICADA AL REPRESENTANTE LEGAL CON LAS CAUSAS Y EL IMPORTE DE LAS MISMAS, A FIN DE QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POR MEDIO DE ESCRITO DIRIGIDO A LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PROPORCIONE LAS JUSTIFICACIONES Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA DESVIRTUAR SU APLICACIÓN, EN CASO DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SE ENTENDERÁ POR ACEPTADA DICHA SANCIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA.- **SUBCONTRATACIÓN.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO REALIZAR SUBCONTRATACIONES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- **CESIÓN DE DERECHOS.-** EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL ORGANISMO"**, BAJO PENA DE RESCISIÓN Y APLICACIÓN DE LA GARANTÍA OFRECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE HAN SIDO ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- **DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER ANTE **"EL ORGANISMO"** POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE EL PERSONAL A SU CARGO DERIVADO POR NEGLIGENCIA O IMPERICIA TÉCNICA, ASÍ COMO POR PÉRDIDAS O SUBSTRACCIONES DE BIENES QUE SEAN IMPUTABLES A SU PERSONAL.

VIGÉSIMA NOVENA.- **NULIDAD DEL CONTRATO.- "EL ORGANISMO"** PODRÁ DECLARAR LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRIGÉSIMA.- **CONFIDENCIALIDAD.-** LAS PARTES ACUERDAN A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CONDICIÓN O CUALQUIER JUSTIFICACIÓN, LA INFORMACIÓN, LOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

SEDESA

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Versalles N° 225, 3° Piso, Col. Tránsito, C.P. 06820
Del. Cuauhtémoc, Tel. 50381700 Ext. 1756

df.gob.mx
salud.df.gob.mx

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

MONTO DEL CONTRATO $ ------,000.00 (---------- PESOS 00/100 M.N.), ANTES DE I.V.A.

CONTRATO DE ADQUISICION DE ----------, NÚMERO SSPDF-CRMSG-ADQ- – -10, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA "----------, S.A. DE C.V., QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C----------—, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TIENE FACULTADES PARA COMPROMETER EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR UN IMPORTE DE $ 00,000.00 (---------- PESOS 00/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

B) QUE ESTA GARANTÌA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE "EL ORGANISMO" OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

C) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA POR UN PERÍODO MÍNIMO DE **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO", COMO GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR".

D) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 174, 178, 279, 280, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO, APLICABLES EN LA MATERIA.

F) QUE PARA SER CANCELADA LA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ORGANISMO", DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO QUE GARANTIZA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO".

G) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DE LA A) A LA H), SE CONSIDERARÁN COMO NO PUESTAS Y NO SURTIRÁN NINGÚN EFECTO LEGAL EN PERJUICIO DEL BENEFICIARIO.

H) QUE LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO POR ENDE A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE DEFICIENCIAS Y/O INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO DE LAS FACTURAS VENCIDAS A SU FAVOR, PERO SI NO LO HUBIERA, "EL ORGANISMO" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, EN LA MEDIDA QUE PROCEDA Y SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE "EL ORGANISMO" CONSIDERE PERTINENTES.***FIN DE TEXTO***

ANEXO 17 "MODELO DE CONTRATO"

Instituto Nacional de Pediatría
INP-830420-3F7
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO

fecha	Hoja
No. del Contrato	2014
Requisición No.	Acuerdo del C.A.A. y S.

Proveedor
Dirección :
Ciudad: Estado:
Teléfono: Fax:
e-mail
Banco:
Cta. Bancaria:
R.F.C.:
Representante
Firma

Efectuar Entrega en
Unidad destinataria de los artículos
Partida/Procesos
PROVEEDOR FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRRESPONENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

Condiciones de Pago
Procedimiento de Adquisicion
LEY ARTICULO FRACCION INCISO LAASSP
No de Procedimiento y Fecha de Fallo

RENGLÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	P. U.	PRECIO TOTAL M.N.

TOTAL
IVA
TOTAL DEL CONTRATO
PESOS 0/100 M.N.

Jefe del Departamento de Adquisiciones

Subdirector de Recursos Materiales

Director de Administración

TERCERA.- El suministro a cargo de "EL PROVEEDOR", se llevará a efecto según lo previsto en las cláusulas de este contrato y la convocatoria del procedimiento que dieron origen a la adjudicación de este instrumento, así como las especificaciones y recomendaciones que estime pertinentes "EL INP".

CUARTA.- La cantidad a pagar se cubrirá, tomando en cuenta los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo establecido en este contrato y en su propia propuesta ecónomica o cotización.

En razón a lo anterior y por tratarse de un contrato de cantidades determinadas, "EL INP" cubrirá a "EL PROVEEDOR", por concepto de los servicios materia de este instrumento, un monto de $ (PESOS /100 M.N.).

La(s) exhibición(es) correspondiente(s) se realizará(n) por "EL INP" en el domicilio indicado en su Declarando Octavo mediante cheque bancario o mediante transferencia electrónica bancaria, según el caso, a más tardar dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes y conforme a los procedimientos establecidos por "EL INP", atendiendo a sus disposiciones internas.

QUINTA.- La cantidad que se cubrirá a "EL PROVEEDOR", se pagará en moneda nacional, y compensará a éste por materiales, insumos, transporte, fletes, embalaje, envase, salarios, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, las obligaciones que el propio "PROVEEDOR" adquiera, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEXTA.- Los precios unitarios pactados, se consideran fijos durante la vigencia del presente contrato, en razón de lo cual no podrán incrementarse por ninguna causa.

Dicha vigencia comprenderá a partir del día y hasta el , inclusive.

SÉPTIMA.- Para el caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a "EL INP", de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.

OCTAVA.- "EL INP" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones al contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 52 de la LAASSP

Cuando "EL PROVEEDOR", demuestre la existencia de causas justificadas que le impida cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en este contrato, "EL INP" podrá modificarlo mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato, de acuerdo lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, después de evaluar los razonamientos y elementos probatorios que aporte "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- "EL INP" a través de la persona o personas que designe al efecto, tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo, la forma de cumplimiento de "EL PROVEEDOR" y dará a éste por escrito las especificaciones y recomendaciones que estime pertinentes, mismas que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender, a la brevedad.

"EL PROVEEDOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a "EL INP" de cualquier reclamación que por este concepto intentare cualquier persona, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes a suministrar serán de calidad óptima, en tales términos asume la responsabilidad que resulte por la falta de calidad de los mismos conforme a las normas oficiales ya sea nacionales o internacionales, según el género del procedimiento de adjudicación.

Por lo que, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por violar o transgredir las disposiciones vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del contrato, particularmente las inherentes a propiedad intelectual e industrial, infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "EL INP". Por lo que libera en este acto a "EL INP" de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o administrativa.

De igual modo asume la responsabilidad que resulte por violar o transgredir las disposiciones internas de "EL INP" cuando con motivo del contrato acceda a sus instalaciones y bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Le estará estrictamente prohibido a "EL PROVEEDOR":

a). Incumplir a los términos y condiciones de este contrato, incluidos su anexo.

b). Suministrar insumos en mal estado; adulterados; alterados; contaminados, que no sean de calidad óptima, o que sean de calidad y características distintas a las pactadas.

c). Emplear en el proceso de los bienes a suministrar, insumos en las condiciones señaladas en el inciso anterior.

d). Emplear en el envase y embalaje de los bienes a suministrar, materiales no idóneos; que se encuentren en las condiciones señaladas en el inciso b), o que faciliten la descomposición o dificulten el uso de los productos a suministrar.

e). Emplear en el envase y embalaje materiales legalmente prohibidos.

f). Realizar o permitir que su personal realice actos en perjuicio de los bienes de "EL INP" o de las personas que en el mismo se encuentren.

g). Omitir o permitir que su personal omita conductas o hechos en perjuicio de los bienes de "EL INP" o de las personas que en el mismo se encuentren.

h). Ceder, traspasar o en cualquier forma enajenar, total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, los derechos y obligaciones de este contrato.

i). En general realizar actos que impliquen contravención a las disposiciones legales y contractuales que norme el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" se incumpliere total o parcialmente el suministro de los bienes amparados en el contrato, las partes están de acuerdo en que "EL INP" podrá adquirir los bienes necesarios de cualquier empresa designada a su elección y los gastos adicionales ocasionados así como los daños y perjuicios serán cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el domicilio de "EL INP", sin perjuicio de hacerle efectiva la fianza.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes convienen en que no habrá responsabilidad alguna en el caso de que el suministro o su recepción no se efectúen por situaciones derivadas del caso fortuito o fuerza mayor.

h). Ceder, traspasar o en cualquier forma enajenar, total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, los derechos y obligaciones de este contrato.

i). La falta de calidad de los productos suministrados de acuerdo a lo pactado en este contrato.

j). La inobservancia a las especificaciones y recomendaciones que le hubiere dado "EL INP".

k). Actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR" o al personal que emplee.

El pago de los daños y perjuicios que resulten lo hará "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación que "EL INP" le haga.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cuando "EL PROVEEDOR", por causas imputables a él, no preste el servicio y/o suministro con base a lo pactado en el presente contrato, "EL INP" quedará facultado a:

a) Dar por terminado el presente contrato, o

b) Penalizarlo cuando tratándose de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL INP" por concepto de pena convencional el uno por ciento por cada día natural de atraso, sobre el valor del bien o bienes no entregados oportunamente de conformidad con las fechas establecidas en el anexo de este instrumento y se descontara de la facturación correspondiente el importe una vez realizado el suministro, sin rebasar. La suma de las penas convencionales no excederá del monto de la garantía del diez por ciento del valor total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado. En el caso de que "EL PROVEEDOR" sea penalizado en tres ocasiones por incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones del contrato, "EL INP" podrá rescindir administrativamente el contrato.

Se consideran causales de penalización, además de las anteriormente citadas en forma enunciativa más no limitativa:

1) *El atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en el presente instrumento y su anexo.*

2) Por prestar el servicio con negligencia, impericia, falta de cuidado o vicios ocultos.

Así mismo, cuando el incumpliendo de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no deriven del atraso mencionado en el inciso b) de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, se podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión de contrato tal y como lo establecen las cláusulas Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y demás relativas y aplicables del presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen en que "EL INP" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de acuerdo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo dispuesto por su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes convienen en que "EL INP" podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, en cualquier momento, por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio por la Secretaría de la Función Pública, esto es, conforme a lo establecido por el artículo 54 Bis de la LAASSP.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL INP" podrá suspender temporalmente los efectos del presente contrato dando aviso por escrito con cinco días naturales de anticipación, cuando concurra razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada pudiendo activar este contrato toda vez que haya desaparecido las causas de la suspensión temporal, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR" la fecha en que deberá reanudar la prestación de los suministros de los bienes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 55 Bis de la LAASSP.

POR ***"EL INP"***	*POR* ***"EL PROVEEDOR"***
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL.	*REPRESENTANTE LEGAL*